

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7281	LUNES, FEBRERO 15 DE 1966	GOBIERNO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS				CONCESION N° 1895
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1938).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9082/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDAD. DES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00
" atrasado de más de 10 años \$ 80.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro.
 Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.
 El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).
 Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).
 Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

D E C R E T O S :		PAGINAS
M. de Gob	Nº 7267 del 8 2 65	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Gobierno. 356
" " "	" 7268 " " — Liquidada partida a favor del Ministerio de Gobierno. 356 al 357	
" " "	" 7269 " " — Déjase establecido que las mesas receptoras de votos, pertenecen a los municipios de La Silleta, Dpto de Rosario de Lerma, y El Tunal, Dpto de Metán 357	
M de Gob	Nº 7270 " " — Designase al Dr Dardo Rafael Ossola. 357	
M de Econ	Nº 7271 " " — Acuérdase diversos créditos para las viviendas 357	
" " "	" 7272 " " — Acuérdase un crédito al Sr Pedro Zuhani 357 al 358	
" " "	" 7273 " " — Acuérdase un anticipo a la Municipalidad de Seclantás 358	
" " "	" 7274 " " — Rectifícase el art 2º del Decreto Nº 6097 64 358	
" " "	" 7275 " " — Procédese a la confección de la Escritura de dominio a favor de la Filial Salta de la Unión Argentina de Artistas de Variedades 358	
" " "	" 7276 " " — Liquidada partida a favor de la Dirección General de Inmuebles. 358	
" " "	" 7277 " " — Modifícase el Decreto Nº 5562 64 358	
" " "	" 7278 " " — Apruébase los Contratos por Mano de Obra celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y los Sres Primo Navas Colorado Aurelio Gutiérrez, Estanislao Navas y Juan Saracho. 358 al 359	
" " "	" 7279 " " — Apruébase el Contrato de Locación de Obras celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Ing. Vicente Moncho 359	
" " "	" 7280 " " — Apruébase el Contrato de Locación celebrado entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa M. Davidson y Cía S A 359	
M de A. S	Nº 7281 " " — Reconócense los servicios prestados por diversos profesionales. 359	
" " "	" 7282 " " — Concédese permiso a la Dra Leonor M. Villar. 359	
" " "	" 7283 " " — Liquidada partida a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública 360	
M de A. S	Nº 7284 " " — Déjase sin efecto el Decreto Nº 7126 64. 360	
" " "	" 7285 " " — Apruébase el gasto ocasionado por el traslado del Sr Gerardo Calva 360	

PAGINAS

" " " " 7286 " " — Liquida partida a favor de la Dirección Administración del Ministerio de Asuntos Sociales.	360
" " " " 7287 " " — Designase al Dr Jorge Oscar Bustamante ...	360
" " " " 7288 " " — Aceptase la renuncia presentada por la Sra Eufrasina Torres de Quipildor	360
" " " " 7289 " " — Designase al Sr Rolando Tapia.	360 al 361
" " " " 7290 " " — Designase al Sr Antonio Alberto Arroyo.	361
" " " " 7291 " " — Designase a la Srta Julia Helvecia Moreno.	361
M de'Gob N° 7292 " " — Déjase cesante al Sr Ebleojio Guerrero	361
" " " " 7293 " " — Acéptase la renuncia del Sr Juan Carlos Quevedo.	361
" " " " 7294 " " — Concédese licencia al Sr Roberto Elín Bisceglia ...	361
" " " " 7295 " " — Designase al Sr Santiago F Tapia y Sr Calixto Quiroga ..	361
" " " " 7296 " " — Autorízase al Dpto de Pagos del Ministerio de Gobierno, a efectuar anticipo de fondos al H. Tribunal Electoral	361
" " " " 7297 " " — Apruébase el contrato de locación entre la Sra María Victoria Sylvester de Lérída y el Sr. Ministro de Gobierno	361 à 362
" " " " 7298 " " — Apruébase el Convenio de Permutas y Traslado de personal Docente entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Salta y sus similares de las provincias de Tucumán y Catamarca	362
" " " " 7299 " " — Pónese en posesión de la Secretaría de Economía al Ministro de Gobierno.	362
" " " " 7300 " " — Adherir al nuevo aniversario de la Batalla de Salta a cumplirse el 20 de Febrero en curso	362 al 363
" " " " 7301 " " — Incrementase en la suma de \$ 200 000 — para propaganda y publicidad.	363
" " " " 7302 " " — Apruébase la Resolución N° 2, dictada por la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria ..	363
M. de A. S N° 7303 " " — Reconócense los servicios prestados por el Sr César T Falcón.	363
" " " " 7304 " " — Déjase cesante al señor Tristán F López	363 al 364

EDICTO DE MINA:

N° 19462 — S.p Eugenio Kiatky — Expte N° 4043—K	364
N° 19548 — S.p Pedro César Díaz ..	364
N° 19463 — S.p. Francisco Gavenda Expediente N° 4394—G	364

LICITACION PUBLICA:

N° 19552 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic Pública N° 47,65	364
N° 19504 — A. G. A. S. Para la ejecución de la obra Canal Este Desagües Puviales Ciudad de Salta	364

LICITACION PRIVADA:

N° 19561 — Y P F — Lic Privada N° 60,5 810, 5 811 y 5 812	364
N° 19560 — Y P F — Lic Privada N° 60,5 808	364
N° 19542 — Y P F — Lic — Privada N° 60 5813	364

EDICTOS CITATORIOS:

N° 19454 — S.p. José Mateo Vicich.	364 al 365
N° 19453 — S.p. Jesús Saravia.	365
N° 19452 — S.p. Ignacio Guaymás.	365
N° 19451 — S.p. Tadea Solari guc	365
N° 19450 — S.p. Delfina Tapia de Copa	365
N° 19449 — S.p. Santiago Cristóbal Ontiveros.	365
N° 19448 — S.p. Isolina M. de Valdez	365
N° 19447 — S.p. Cruz González.	265

CONCURSO DE PRECIO:

N° 19550 — Casino de Salta	365
----------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 19559 — De don Joaquín Moya o Joaquín de Jesús Moya	365
N° 19554 — De don Vicente Carmelo Falzone	365
N° 19551 — De don Sebastián Leandro Rodríguez	365
N° 19543 — De don José Santiago Flores.	365
N° 19531 — De don César Enrique Villagra Para	365
N° 19510 — De don Pascual Silvestre	366
N° 19498 — De don Víctor Acuña y Felisa Rodríguez de Acuña	366
N° 19494 — De doña Manuela Chocobar de To'aba.	366
N° 19485 — De doña Gregoria Arias.	366
N° 19473 — De doña Asunción Córdoba.	366
N° 19461 — De don Antonio Del Pino.	366
N° 19460 — De doña Teresa Morillo de Ruiz.	366
N° 19453 — De don Alé Hassan.	366
N° 19457 — De doña Eena Agapita Villanueva de Flores	366
N° 19431 — De don Zacarías Saravia Martínez	366

REMATES JUDICIALES.

N° 19557 — Por Efraín Racioppi — Juicio Garovaglio y Zorraquín Ltda vs Delgado Norma Nelly ..	366
N° 19556 — Por Efraín Racioppi — Juicio B. A Martínez vs Arriazu Amalia Prieto de ..	366
N° 19555 — Por Efraín Racioppi — Juicio Garovaglio y Zorraquín Ltda vs Delgado Nelly Norma.	366
N° 19541 — Por José A Cornejo — Juicio: Nicolás Reston vs. José H Caro.	366
N° 19540 — Por José A Cornejo — Juicio: La Confianza Cia Argentina de Seguros S A. vs. Agustín Herrera.	366
N° 19539 — Por José A Cornejo — Juicio: Lázaro Dolensky vs Sebastián Ortega Donaire.	366
N° 19532 — Por Miguel A Gallo Castellanos — Juicio: Lerma SRL vs. Suasnabar Ramón y Carrizo de Aguirre, Jone ..	366

	PAGINAS
Nº 19529 — Por José A. Cornejo — Juicio: Armando Ledesma y Cía. vs. Adán O. Carrasco	367
Nº 19528 — Por José A. Cornejo — Juicio: William Ernest Roberts vs. Fermín Mejías	367
Nº 19527 — Por José A. Cornejo — Juicio: Winco S. A. vs. Alberto Padilla	367
Nº 19512 — Por José A. Cornejo — Juicio: Manuel Romano vs. Juan Alejandro Vargas.	367
Nº 19508 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Burfau, José Ramón vs. Toscano, Alberto	367
Nº 19503 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: C/Alberto Buda — Expte. Nº 28116/64	367
Nº 19495 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Romos de Stupia, María Concepción vs. Valencia, Delfín.	367
Nº 19484 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Reinaldo Flores.	367
Nº 19468 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Olene Angel y Rosalía Sottosanti de Olene vs. Ganen, A'6 y María Luisa González de Ganen.	367
Nº 19445 — Por José A. Cornejo — Juicio: Angel Alonso vs. Feliciano J. Díaz.	368
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 19509 — Selva Argentina Córdoba Vda. de Córdoba.	368
POSTERGACION DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES:	
Nº 19477 — Luis A. Cariola S. A.	368
CITACION A JUICIO:	
Nº 19543 — Magaña, Ruben Augusto y Sra.	368
Nº 19549 — Guaymás, Ceferino y Favian, Dominga — Adopción del menor Félix Javier Cruz.	368
SENTENCIAS:	
Nº 19553 — Nº 199 — Cámara 2a. en lo criminal — Salta, julio 9—1964 "Causa c Sixto Santos Castillo por Homicidio Nº 200 — CJ Sala Primera 22[VII]64 "Figue roa, Benjamín vs Saravia Félix Sergio — Ejecutivo N° 201 — TT Nº 2 — Salta, julio 16—1964 "Sánchez, Tomás Armando y González, Héctor vs. Rojas, Manuel	370 370 al 371 371 al 372

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL.	
Nº 19558 — Yosely S R L	368 al 369
DISOLUCION DE SOCIEDAD:	
Nº 19562 — Fernández y Mormina.	369
Nº 19538 — Finca El Bordo S R Ltda	369
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nº 19545 — Miguel Angel Velázquez transfere al Sr. Alberto Alberto.	369
Nº 19516 — Melj-m J Mukdsi y Cía S. R L, vende al Sr. Durgan Mukdsi.	369
EMISION DE ACCIONES:	
Nº 19499 — Sulfatera S A. M. I. C.	369

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:	
Nº 19546 — Murdia (S A C. I F I. — Para el día 13 de marzo de 1965	369 al 370
Nº 19530 — Club de Caza y Pesca Las Tienditas — Para el día 28 del actual	369
Nº 19506 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica - Salta - Para el día 26 del actual	369
AVISO A LOS SUSCRITORES	372
AVISO A LOS AVEADORES	372

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 7267

Ministerio de Gobierno J é I. Pública

Salta, Febrero 8 de 1965.

Expediente Nº 1017/65

VISTAS las presentes actuaciones mediante las cuales el Club de Madres de la localidad de Amblayo solicita otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos de compra de ropas, golosinas, etc, que serán distribuidos a las madres y niños de esa localidad con motivo de los próximos festejos patronales y atento lo informado por Contaduría General

de la Provincia a fs 4, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Concédese un subsidio por la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 16 000 m/n), a favor del Club de Madres de la localidad de Amblayo y consistente en la adquisición de ropas, golosinas, etc.

Art 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de DIECISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 16.000 m/n. a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que a su vez haga efectiva dicha cantidad a la Presidente de esa Institución, señora Rosalía Liquitay de Burgos y con cargo de oportuna rendición de cuenta.—

Art 3º — El gasto se imputará al Anexo B, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal c)1 Parcial 5, Orden de Disposición de Fondos nº

169 del presupuesto vigente —

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist de Gob. J é I. Pública

DECRETO Nº 7268

Ministerio de Gobierno J é I Pública

Salta, Febrero 8 de 1965

Expediente Nº 1023/65.

VISTAS las presentes actuaciones mediante las cuales el Club Deportivo de la localidad de Amblayo solicita la donación de una pelota de fútbol y de una copa y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Concédese un subsidio por la su

ma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5 000,00 m/n), a favor del club Deportivo de la localidad de Amblayo y consistente en una pelota de fútbol n° 5 y una copa.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5 000,00 m/n), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública para que a su vez haga efectiva dicha cantidad al Presidente de esa Institución, señor Segundo Burgos y con cargo de oportuna rendición de cuenta —

Art. 3° — El gasto se imputará al Anexo D, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal c) 1-Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos n° 186 del presupuesto vigente.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

MUNICIPIO DE LA SILLETA (Dpto. Rosario de Lerma)

MASCULINO — CIRCUITO 95

Mesa n° 1 — Escuela Nacional n° 376 (La Silleta)
Mesa n° 2 — Escuela Nacional n° 376 (La Silleta)

MASCULINO — CIRCUITO 96

Mesa n° 1 — Escuela Nacional n° 207 (Colonia Neuropsiquiatra)
Mesa n° 2 — Escuela Nacional n° 17 (Potrero de Uriburu)
Mesa n° 3 — Escuela Nacional n° 21 (Incahuasi)

FEMENINO — CIRCUITO 95

Mesa n° 1 — Iglesia Parroquial (La Silleta)
Mesa n° 2 — Escuela Nacional n° 376 (La Silleta)
Mesa n° 3 — Escuela Nacional n° 376 (La Silleta)

FEMENINO — CIRCUITO 96

Mesa n° 1 — Escuela Nacional n° 207 (Colonia Neuropsiquiatra)
Mesa n° 2 — Escuela Nacional n° 21 (Incahuasi)

MUNICIPIO DE EL TUNAL (Dpto. Metán)

MASCULINO — CIRCUITO 17

Mesa n° 4 — Escuela Nacional n° 112 (El Tunal)
Mesa n° 6 — Escuela Nacional n° 112 (El Tunal)

FEMENINO — CIRCUITO 17

Mesa n° 3 — Escuela Nacional n° 112 (El Tunal)

Art. 2° — Déjase establecido que en virtud de la disposición del artículo 1°, los electores que sufraguen en las citadas mesas, lo harán para elegir autoridades comunales de los nuevos municipios de LA SILLETA (Dpto. Rosario de Lerma) y EL TUNAL (Dpto. Metán), según corresponda.—

Art. 3° — Dése conocimiento de la presente disposición al H. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia —

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 7270

Ministerio de Gobierno J. é I. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965
Atento las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Designase en comisión hasta tanto el H. Senado preste el acuerdo de ley correspondiente, Fiscal de Cámara en lo Criminal n° 1—, al doctor DARDO RAFAEL OSSO LA.—

Art. 2° — Designase en comisión hasta tan

DECRETO N° 7269

Ministerio de Gobierno J. é I. Pública

Salta, Febrero 8 de 1965.

VISTO las leyes nros 3913/64 y 3932/64, que disponen la creación de los municipios de La Silleta (Dpto. Rosario de Lerma) y El Tunal (Dpto. Metán), y,

CONSIDERANDO

Que con motivo de las elecciones para autoridades municipales a llevarse a cabo el día 14 de marzo del año en curso, se hace necesario delimitar las mesas receptoras de votos que corresponden a los citados nuevos municipios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Déjase establecido que las mesas receptoras de votos que a continuación se detallan, pertenecen a los municipios que se con-

signan seguidamente

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Acuérdate un crédito de \$ 300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) que será invertido en la construcción de su vivienda propia, a las siguientes personas

Nombre	L. E. N°	Cantidad
LOPEZ Alberto Raúl	7 233.097	
ACOSTA Juan, de Dios	7 251.012	
ARAGON Américo	7 212 869	
BAZAN Félix	7.246.724	
GUANTAY José Antonio	5.586.543	
LOPEZ Santiago	7.229.782	
PRIETO Pedro Pascual	3 992 677	
GUAYMAS Domingo	3.907.785	
LESCANO Policarpo	3 958.008	
CHOCOBAR Juan Miguel	7.229.764	
GUINEZ José Alfredo	3 909 539	
SARMIENTO Eusebio Narciso	3.906.451	
AYBAR Manuel de la Cruz	7 229.618	
ROSALES Francisco	7 563.879	
FLORES Juan Bautista	3 955 982	
RIVAROLA Juan Carlos	6 707.862	
SEGURA Luis	7.221.306	
SARACHO Francisco Timoteo	7.223.455	
ARANDA Enrique Pablo	3 499 340	
USTARES Carlos Vidal	7 220.184	
VELEZ Alberto	7 213.805	
Bustamante Leandro Ignacio	3.072.628	
García Miguel Angel Gerónimo	3.911.017	

Art. 2° El reintegro del crédito se efectuará a razón de \$ 2 500, m/n. mensuales y devengará un interés anual del 12% sobre los saldos que resulten. Esta cuota de reintegro será mínima y podrá incrementarse a voluntad del adjudicatario —

Art. 3° — Los adjudicatarios deberán presentar ante la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia los antecedentes establecidos por las normas vigentes para créditos que tiene la Dirección, necesarios para la escrituración de la hipoteca correspondiente. En caso de que alguno de los adjudicatarios no cumpliera con las condiciones de la reglamentación vigente, la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia elevará al Poder Ejecutivo las observaciones que correspondan.—

Art. 4° — Si los precedentes adjudicatarios decidieran contratar en forma colectiva la construcción de sus viviendas y cedieren el crédito acordado al contratista de las obras, tanto el contrato de locación de obra como la cesión del crédito deberán ser aprobados, previamente a su ejecución por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, reparación que establecerá los demás recaudos que hagan al acto —

Art. 5° — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, certificará mensualmente la obra realizada y liquidará su importe al titular del crédito o a su cesionario —

Art. 6° — La Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, tendrá a su cargo la fiscalización de la obra de acuerdo a lo que establece la Ley de Obras Públicas.—

Art. 7° — El gasto que demande el crédito que otorga el presente decreto será imputado a la partida I-5-A-II-46 del Plan de Obras Públicas de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia —

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencia Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 7272

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 8 de 1965.
Expediente N° 229/64

VISTO que el señor Pedro Zuhani solicita un préstamo de \$ 300.000 m/n. que empleará en la ampliación y refección de su vivienda ubi-

cada en calle Eustaquio Frías n° 18 de esta ciudad, Catastro 7778, Sección B, Manzana 37a Parcela 29;

Atento a que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia aconseja se haga lugar a lo solicitado, por encuadrarse el recurrente en las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Acuérdate al señor PEDRO ZULIANI un préstamo de \$ 300.000 m/n. (TRES CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) que empleará en la ampliación y refeción de su vivienda, sita en la Sección B, Manzana 37a. Parcela 29, Catastro n° 7778, de la Capital.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

§ **DECRETO N° 7273**
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 8 de 1965.
Expediente N° 160/1965.

Visto que la Municipalidad de Seclantás solicita un anticipo de \$ 200 000 m/n de las participaciones impositivas que le corresponden, a fin de atender necesidades imprescindibles de la misma, y,

CONSIDERANDO:

Que siendo norma del Poder Ejecutivo concurrir en ayuda de las municipalidades en la medida que el Tesoro lo permita, cuando dichos fondos son destinados a obras de bien público,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Acuérdate a la MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS, un anticipo por la suma de \$ 200.000 m/n (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden en el presente ejercicio económico.

Art. 2° — El anticipo acordado precedentemente deberá ser reintegrado al Tesoro antes del 31 de octubre de 1965, mediante retenciones parciales proporcionales de las participaciones que le corresponden a dicha municipalidad en el presente ejercicio económico financiero.

Art. 3° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a retener de las participaciones que le corresponden a la citada comuna los porcentuales de amortización a que se refiere el artículo anterior, hasta la total cancelación de la deuda.

Art. 4° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General al favor de la MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS la suma de \$ 200.000 m/n (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de anticipo a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden, debiendo imputarse a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES CTAS CTES MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA, Municipalidad de Seclantás.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7274
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 8 de 1965.

Expediente N° 130—1965.

Visto que la Dirección General de Inmuebles solicita la rectificación del decreto n° 6097/64 por haberse consignado en el mismo equivocadamente datos sobre una parcela fiscal adjudicada a la señorita Blanca Savoy Uriburu,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Rectifíquese el artículo 2° del decreto n° 6097 de fecha 20 de noviembre de 1964 dejándose establecido que el número de la parcela es 89, correspondiendo a la misma una superficie de 569,70 metros cuadrados según plano aprobado n° 4569 de la Dirección General de Inmuebles y estableciéndose su precio en la suma de \$ 21 932 m/n (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo a tasación practicada por el Departamento de Avaluaciones de la mencionada Dirección.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7275
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 8 de 1965
Expediente N° 2700—1964

Visto que por Decreto n° 15 082/55 se efectuó la transferencia de un terreno en carácter de donación entre otros, a la Unión Argentina de Artistas de Variedades (U A D T V.), en virtud de las disposiciones de la Ley n° 1618 que así lo autorizaba, y atento a la necesidad de producir el acto definitivo conforme a lo dispuesto por el citado decreto, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Dirección General de Inmuebles y Fisco de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Por Escribanía de Gobierno procédase a la confección de la escritura traslativa de dominio a favor de la Filial Salta de la Unión Argentina de Artistas de Variedades (U A D T V.), conforme a lo prescripto por el artículo 3° del decreto n° 15 082 dictado en fecha 14 de julio de 1955.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7276
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 8 de 1965
Expediente N° 159—1965

Visto que el señor Ernesto Guanica renunciante de un lote fiscal que se le adjudicara mediante decreto n° 19258/61 ubicado en esta capital, solicita la devolución del importe que abonara en el Banco de Préstamo y Asistencia Social a cuenta del valor del mismo, por haber resultado beneficiario de una casa construida por el Gobierno de la Provincia y en mérito a ser una persona de escasos recursos;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Reconócese a don Ernesto Guanica un crédito por la suma de \$ 2 399,40 m/n (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el concepto arriba mencionado.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría

General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 2 399,40 m/n (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que haga efectivo el crédito reconocido por el artículo 1°, con imputación al Anexo C, DEUDA PUBLICA, Inciso 2, Item 2, Partida Principal 1)1, Parcial del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos n° 230.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7277
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 8 de 1965.
Expediente N° 122/64.

Visto que Administración General de Aguas de Salta solicita se modifique el decreto N° 5562/64 que aprueba su resolución N° 764/64, por el que se autoriza a esta repartición a iniciar juicio de expropiación y tomar posesión del lote propiedad de la señora Azucena Saravia de Tenreiro Bravo y del señor Nicolás Arias Saravia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Modifíquese el decreto n° 5562 de fecha 20 de octubre de 1964, en el sentido de que la autorización conferida a Administración General de Aguas de Salta para expropiar y tomar posesión del lote propiedad de la señora Azucena Saravia de Tenreiro Bravo y del señor NICOLAS ARIAS SARAVIA, cuyos datos, catastrales son. Sección E, Manzana 105 C, Parcela 1 B, Catastro n° 48 477— Fracción B del plano 4451, sea 22 mts más al sur y de las mismas dimensiones, sin determinar el número de catastro, el que será consignado en oportunidad en que se inicien los trámites respectivos por intermedio de Asesoría Letrada de A G A S, toda vez que la modificación de la ubicación no trae complicación alguna, en mérito a lo solicitado por el recurrente en su nota de fecha 11 de noviembre de 1964.

Art. 2° — Déjase establecido que el recurrente deberá respetar el precio que para expropiación establezca Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 7278
Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 8 de 1965.
Expediente N° 155—1965.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación Contratos de Mano de Obra, celebrado entre la mencionada repartición y los señores Primo Navas Colorado, Aurelio Gutierrez, Estanislao Navas y Juan Saracho, para la ejecución de grupos de Viviendas Nros G—1—2—3—4, G5—6—7—8—, G9—10; D—5—6 respectivamente en el Barrio El Portezuelo—Obra N° 66—Salta—Capital,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Apruébase los Contratos por Mano de Obra celebrado entre DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y los señores PRIMO NAVAS COLORADO, AURELIO GUTIERREZ, ESTANISLAO NAVAS y JUAN SARACHO, para la ejecución de Grupos de Viviendas Nros. G—1—2—3—4,

G-5-6-7-8, G-9-10 y D-5-6 respectivamente, ubicados en el Barrio El Portezuelo—Obra N° 66—Salta—Capital—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7279

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, Febrero 8 de 1965.
Expediente N° 115—1965

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre la mencionada repartición y el contratista Ing. Vicente Moncho, para la ejecución de la obra "Construcción de 20 Viviendas Económicas Tipo I— en Cafayate", en virtud del Decreto de Adjudicación N° 6638 de fecha 22 de Diciembre de 1964,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébase el contrato de Locación de Obra, celebrado entre DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y el contratista Ing. VICENTE MONCHO, para la construcción de la Obra "CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO I— en Cafayate", en virtud del Decreto de adjudicación N° 6638/1964 —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7280

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Febrero 8 de 1965
Expediente N° 247/1965

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Contrato de Locación celebrado entre la mencionada repartición y la Empresa Constructora M. DAVIDSON Y CIA S.A. a los fines de la ejecución de la obra denominada "Construcción de dos Monoblocks en Barrio Parque Tres Cerritos", de conformidad con el Decreto de Adjudicación N° 6229 del 27 de Noviembre de 1964,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébase el Contrato de Locación celebrado entre DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA y la Empresa Contratista M. DAVIDSON Y CIA S.A. a los fines de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE DOS MONOBLOCKS EN BARRIO PARQUE TRES CERRITOS", de conformidad al Decreto de Adjudicación N° 6229 del 27 de Noviembre de 1964

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7281

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.
Expedientes Nros 43 775/64 (3); 44 032/64 (2)
44 033/64; 43 972/64; 43 858/64; 44 211/65;
44.210/65; 44 116/64; y 44.082/64.

Visto los reconocimientos de servicios solicitados en las presentes actuaciones y atento

a los informes obrantes en las mismas, Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que a continuación se detallan, en los cargos, reparticiones y términos que en cada caso se especifica.

Dr. ANDRES ESTRADA:

Médico de Guardia, Dirección de Asistencia Pública desde el 1° de noviembre hasta el 24 de diciembre, inclusive del año 1964, en reemplazo del Dr. José Alejandro Mainoli, que se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin percepción de haberes, (Expte. n° 43 775/64 (3) —

Dr. OSCAR ARMANDO FALCONE

Médico de Guardia de Dirección de Asistencia Pública, desde el 24 de diciembre de 1964 hasta el 15 de enero inclusive, del año en curso, en reemplazo del Dr. Manuel José Hernández que se encontraba en uso de licencia reglamentaria y compensatoria, (Expte. N° 44 032/64) —

Dr. ROMULO NESTOR CARRIZO

Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública, desde el 8 de diciembre de 1964 hasta el 11 de enero inclusive del año en curso, en reemplazo del Dr. Misael H. Avila, que se encontraba con licencia reglamentaria y compensatoria, (Expte N° 44 033/64) —

Dr. EDUARDO KAY MARSHALL

Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, desde el 6 al 16 de noviembre, inclusive del año 1964, en reemplazo de la Dra. Pía Argentina A. de Conrado Roncagna, que se encontraba con licencia por enfermedad, (Expte N° 43 972/64) —

Dr. EDGARDO F. LEON

Médico de Guardia del Departamento de Lucha Antituberculosa, desde el 16 de setiembre al 9 de octubre de 1964, en reemplazo del Dr. José C. Nieva, que se encontraba con licencia por matrimonio, (Expte N° 43 858/64).—

Dr. ANTONIO CARLOS ARAUJO

Médico de Guardia del Departamento de Lucha Antituberculosa, desde el 10 al 31 de octubre, inclusive del año 1964, en reemplazo del Dr. José C. Nieva, que se encontraba con licencia reglamentaria, (Expte N° 43 858/64).

Dr. ANTONIO CARLOS ARAUJO

Médico de Guardia del Departamento de Lucha Antituberculosa, desde el 1° de noviembre hasta el 14 de diciembre inclusive del año 1964 en reemplazo del Dr. José C. Nieva que se encontraba con licencia reglamentaria y compensatoria, (Expte N° 43 858/64) —

Dr. EDUARDO KAY MARSHALL

Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, desde el 4 al 27 de enero inclusive del año en curso, en reemplazo del Dr. José Segundo Ashur, que se encontraba con licencia reglamentaria y compensatoria, (Expte N° 44 211/65) —

Dr. CARLOS V. CENTENO

Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, desde el 5 de enero al 27 del mismo mes, inclusive, del año en curso, en reemplazo del Dr. Alfredo Satué Barberá, que se encontraba con licencia reglamentaria, (Expte N° 44 210/65) —

Dr. OSCAR ARMANDO FALCONE

Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, desde el 4 al 25 de enero inclusive del año en curso, en reemplazo del Dr. Jorge Arguello Velez, que se encontraba con licencia reglamentaria y compensatoria, (Expte N° 44 116/64) —

Dr. PEDRO ANTONIO ALVAREZ

Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública, desde el 23 de diciembre de 1964 al 25 de enero, inclusive, del año en curso, en reemplazo del Dr. Dante Alfredo Juárez que se encontraba con licencia reglamentaria y com-

pensatoria (Expte. N° 44 032/64) —

Art. 2° — Designase con carácter interino a los profesionales que a continuación se detalla en los cargos, repartición y por el término que en cada caso se detalla

Dr. OSCAR ARMANDO FALCONE

A partir del 16 de enero del año en curso hasta el 25 del mismo mes, inclusive, del año en curso en la categoría de Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública, en reemplazo del Dr. Manuel José Hernández que se encontraba con licencia compensatoria, (Expte N° 44 032/64 (2) —

Dr. EDUARDO KAY MARSHALL

A partir del 28 de enero hasta el 8 de febrero inclusive, del año en curso, en la categoría de Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en reemplazo del Dr. José Segundo Ashur que se encontraba con licencia compensatoria (Expte N° 44.211/65).—

Dr. CARLOS V. CENTENO

A partir del día 28 de enero hasta el 16 de febrero próximo del año en curso, en la categoría de Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en reemplazo del Dr. Alfredo Satué Barberá, que se encuentra con licencia reglamentaria y compensatoria, (Expte N° 44 210/65) —

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará de la siguiente forma

El reconocimiento de servicio del Dr. Andrés Estrada, al Anexo E, Inciso 6, Item 1— Principal a)1, Parcial 1 de la Ley de presupuesto en vigencia —

El reconocimiento del Dr. Antonio Carlos Araujo hasta el 31 de octubre de 1964 y del Dr. Edgardo F. León se imputará al Anexo G, Inciso 2, Item 2— Principal d)1, Parcial 1 "DEUDA PUBLICA" —

Los restantes reconocimientos de servicios y las designaciones interinas al Anexo E— Inciso 1, Item 1, Principal a)1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1964/1965 —

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7282

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965
Registro de Notas 14 925/64.

Visto lo solicitado por la Dra. LEONOR M. VILLAR—Odontóloga "Ad—honorem" del Departamento de Odontología, en el sentido de que le concedan 30 días de licencia; atento a lo manifestado por la Dirección de la citada dependencia y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueños del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Concedese a la Dra. LEONOR M. VILLAR en su carácter de Odontóloga "Ad honorem" del Departamento de Odontología, permiso por el término de 30 días, a partir del 28 de diciembre de 1964, dejándose debidamente establecido que el lapso de mención no es computable a los efectos de la antigüedad de la profesional citada —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7283

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.
Expediente N° 477/65—D.

Visto la factura n° 463 de la Dirección de Aeronáutica Provincial, que asciende a la suma de \$ 100.131 m/n., por prestación de Servicios Aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el mes de noviembre ppdo.,

Atento a lo manifestado a fs 10 por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Apruébase la factura n° 463 de fecha 4/1/65 de la Dirección de Aeronáutica Provincial por un total de \$ 100 131 m/n. (CIEN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL) por prestación de Servicios Aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el mes de noviembre de 1964.—

Art. 2° — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada a efectos de su cancelación con imputación al Anexo E, Item 2, OTROS GASTOS, Incisos Varios, Principal a)1, Partida Parcial 40 "VIATICOS Y MOVILIDAD" del presupuesto vigente y en la siguiente proporción:

INCISO II \$ 14 210 —
INCISO 2 \$ 85.921.—

TOTAL \$ 100 131 —

A.t. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7284

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Visto lo manifestado por Dirección del Interior, en el sentido que se deje sin efecto el decreto n° 7126 del 29 de enero del año en curso, aprobatorio de los gastos de traslado del señor Tristán Francisco López, en razón de que el mismo no se hizo cargo de sus funciones,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Déjase sin efecto el Decreto N° 7126 de fecha 29 de enero de 1964, emanado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, que aprueba los gastos de traslado del señor Tristán Francisco López, por los motivos expresados precedentemente —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7285

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Visto el decreto 5022, emanado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública con fecha 8 de setiembre ppdo, mediante el cual se traslada en carácter de ascenso al señor Gerardo Caliva, personal dependiente de Dirección del Interior de la citada Secretaría de Estado;

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 930/58 "Reglamentación de Viáticos y Movilidad" y lo ma-

nifestado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Apruébase el gasto ocasionado por el traslado del señor GERARDO CALIVA al puesto Sanitario de Los Toldos (Dpto. de Santa Victoria), dispuesto por Decreto N° 5022 del 8 de setiembre de 1964 y quién se desempeñaba como Personal Sub-Técnico de la Dirección de Medicina Preventiva —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7286

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Expediente N° 492—65—D

Visto la factura n° 470 elevada por la Dirección de Aeronáutica Provincial, adjunta en fs 2/4, del expediente del rubro, la que asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, por prestación de servicio aéreo durante el mes de DICIEMBRE de 1964,

Teniendo en cuenta lo manifestado por Dirección de Administración en fs. 10,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Apruébase la factura n° 470, de fecha 19 de enero de 1965, de la Dirección de Aeronáutica Provincial por la suma de \$ 88 693,00 m/n. (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL) por prestación de servicio aéreo durante el mes de diciembre de 1964 —

Art. 2° — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada en el artículo 1° del presente decreto, a efectos de su cancelación con imputación al Anexo "E" Item 2 — OTROS GASTOS — INCISOS VARIOS — P Principal a)1 — Partida Parcial 40 "VIATICOS Y MOVILIDAD" — del Presupuesto vigente y en la siguiente proporción:

Inciso 1 \$ 13 107.—
Inciso 2 \$ 75 586 —

Total \$ 88 693 —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7287

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965

Memorandum N° 400 de S S el Sr. Ministro Visto que el Dr. Salomón Koss se desempeña como Sub-Director de 2da. del Departamento de Lucha Antituberculosa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Memorandum del rubro,

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 2;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y con carácter interino al Dr. JORGE OSCAR BUS TAMANTE, L. E. N° 4 010 169, en la categoría, de Jefe de Servicio del Departamento

de Lucha Antituberculosa y mientras el Dr. Salomón Koss se desempeñe como Sub-Director de 2da. del citado Departamento.—

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Anexo "E", Inciso 3 Item 1, Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7288

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965

Expte N° 44232/65 y Memorandum N° 410.

Visto la renuncia presentada a fs 1 del presente expediente por la señora Eufracina Torres de Quipildor, al cargo de Auxiliar 5° Personal Subtécnico de la Estación Sanitaria de la Viña y la designación solicitada a favor de la señora Aurora Elvira Martínez de Tilca, a efectos de cubrir dicha vacante,

Por ello, atento a lo manifestado por Memorandum n° 410, y lo informado por el Departamento de Personal Sueldos,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora EUFRASINA TORRES DE QUIPILDOR, al cargo de Auxiliar 5° Personal Subtécnico de la Estación Sanitaria de La Viña y a partir del día 13 de enero del año en curso —

Art. 2° — Designase, a partir de la fecha que se haga cargo de sus servicios a la señora AURORA ELVIRA MARTINEZ DE TILCA L. C. N° 1 730 251, en la categoría de Auxiliar 5° Personal Subtécnico de la Estación Sanitaria de La Viña y en vacante por renuncia de la titular Sra. Eufrasina Torres de Quipildor; dejándose establecido que la Ley de Presupuesto en vigencia ha previsto como mínima categoría para los Auxiliares de Enfermería con certificados habilitantes, la de Auxiliar 5° (Subtécnico) —

Art. 3° — El gasto que demande lo dispuesto en el art. 2° del presente decreto, se imputará al Anexo E— Inciso 2— Item 1 Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuestos vigente.—

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7289

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Memorandum Nros 367, 403, 404 y 405 de Secretaría de Coordinación,

Visto los Memorandum Nros 367, 403, 404 y 405 adjunto a las presentes actuaciones, atento a las necesidades de servicio y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Sr. ROLANDO TAPIA L. E. N° 3 888 579, clase 1916, en la categoría de Auxiliar 4°, Personal Administrativo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1) en cargo vacante existente en Presupuesto, debiendo a tenderse ésta erogación con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a)1— Parcial 1— Ejercicio 1964/65 —

Art. 2° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta.

ANGELICA SILVIA GARCIA L. C. N° 3.023 479, clase 1932, en la categoría de Auxiliar 9°, Personal de Servicio del Hospital "El Carmen" de Metán en cargo vacante existente en el Presupuesto de la citada repartición, debiendo atenderse ésta erogación con imputación al Anexo E— Inciso 2) —Item 1 —Principal a)4, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor. —

Art 3° — Apruébase en todas sus partes las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial n° 1060 de fecha 25 de enero del año en curso, dejándose establecido, que el traslado del Dr ALFREDO VARGAS OROZCO dispuesto por la citada Resolución, es en cargo vacante existente en el Presupuesto de la Dirección del Interior y con afectación al Anexo E— Inciso 2— Item 1 —Principal a)1 Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7290

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, Febrero 8 de 1965

Memorandum n° 411 de S.S. el Sr. Ministro
Visto el contenido del Memorandum n° 411 que corre a fs 1 de las presentes actuaciones y atento a las necesidades del servicio

Por ello, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor ANTONIO ALBERTO ARROYO L E N° 7 260 137 Clase 1941, en la categoría de Auxiliar 9°, Personal Administrativo en el Instituto de Endocrinología, en cargo vacante existente en el Presupuesto de la citada Reparación, con imputación al Anexo E— Inciso 9— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 Ejercicio 1964/1965 —

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7291

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Memorandum N° 407 de Secretaría Privada
Visto el contenido del Memorandum n° 407 que corre adjunto a estas actuaciones, atento a las necesidades de servicio y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1° — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora JULIA HELVECIA MORENO L C N° 1 636 920, clase 1931, en la categoría de Auxiliar 9°, Personal de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia, en el cargo vacante existente en la citada dependencia —

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá imputar al Anexo E, Inciso 5, Item 1 Principal a)4, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7292

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Expediente N° 5232/65

Vista la nota n° 77 de fecha 2 de febrero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° Déjase cesante, con prohibición de reingreso, a partir del día 28 de enero del corriente año, al Agente Uniformado (F 3815—P 1259) de Policía, con revista en la Sección Robos y Hurtos, don EBLEOJIO GUERRERO, por infracción al artículo 1162, inciso 6°) del Reglamento General de Policía —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob J é I Pública

DECRETO N° 7293

Ministerio de Gobierno, J e I, Pública
Salta, Febrero 8 de 1965

Expediente N° 5238/65.

Vista la renuncia interpuesta, y atento lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia en nota n° 80 de fecha 1° de febrero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor JUAN CARLOS QUEVEDO al cargo de agente uniformado (L 1215—P 1249 de la Dirección de Investigaciones de Policía, a partir del día 1° de febrero del corriente año —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° - Minist de Gob J é I Pública

DECRETO N° 7294

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Expediente N° 5142/65.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con los pedidos de licencia por accidente en el servicio del agente uniformado de Policía de la Provincia, señor Roberto Elin Bisceglia, con encuadre legal en el art. 18 del decreto N° 6900/63, y atento a los comprobantes adjuntos en el expediente del rubro, a lo informado por la Junta Médica del Servicio Médico Legal de Policía a fs 3, que determina la incapacidad física del causante, como así también o lo informado por Contaduría General a fs 10 y Jefatura de Policía a fs 10 vta y de conformidad a las disposiciones establecidas en el art 16 del decreto n° 6900/63,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Concédese licencia por enfermedad desde el 14 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1964, inclusive al agente uniformado de Policía de la Provincia, señor ROBERTO ELIN BISCEGLIA, de conformidad a las disposiciones establecidas en el art 18 del decreto n° 6900/63 —

Art 2° — Danse por terminadas las funciones del agente uniformado de Policía de la Provincia, señor ROBERTO ELIN BISCEGLIA a partir del día 1° de enero del año en curso, en razón de no poder reintegrarse a sus funciones por incapacidad física en accidente de servicio, dejándose establecido que el mismo deberá acogerse a los beneficios que acuerda el decreto ley n° 295 (Amparo Policial) y de

conformidad a las disposiciones establecidas en el art 16 del decreto n° 6900/63 —

Art 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° - Minist de Gob J é I. Pública

DECRETO N° 7295

Ministerio de Gobierno, J. e I., Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Expediente N° 5231/65

VISTAS las notas Nros 76 y 78 de fechas 2 le febrero del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1° — Designase en Policía de la Provincia, al personal que secundamente se detalla, en los cargos que se especifican y a partir de la fecha que tome servicio

a) al señor SANTIAGO FERNANDO TAPIA (C 1927 M I N° 7 212 843 D. M 63) en el cargo de oficial ayudante (P 685) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en vacante por término de funciones de don Miguel Eustaquio Correa y en carácter de reingreso —

b) al señor CALIXTO QUIROGA (C 1935 M I N° 7 236 310 D M. 63) en el cargo de agente uniformado (P 1259), en vacante por cesantía de don Ebleojio Guerrero —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.B.

DECRETO N° 7296

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Expediente N° 5134/65.

VISTO las necesidades del H. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, redacionadas con los comicios del próximo mes de marzo, en las que deberán atenderse gastos de suma urgencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a efectuar anticipos de fondos al H. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a la partida "Gastos Electorales de Marzo de 1965".—

Art. 2° — El presente decreto deberá ser refrendado por S S el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Ing. Florencia Elías

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° - Minist de Gob J. é I. Pública

DECRETO N° 7297

Ministerio de Gobierno, J e I. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Expediente N° 5481/62.

VISTA la prórroga del contrato de locación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la señora María Victoria Sylvester de Lérica, en su carácter de Administradora de la sucesión de Víctorino Felipe Lérica, del inmueble sito en la calle Alvarado 537 de esta ciudad, donde funciona el Juzgado y la Dirección Provincial de Minería,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase la prórroga del contrato de locación celebrado entre la señora María Victoria Sylvester de Lérída en su carácter de Administradora de la sucesión de Victorino Felipe Lérída y el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Villegas en representación del Gobierno de la Provincia, cuyo texto a continuación se transcribe:

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCALACION — PRORROGASE en todas sus partes el Contrato de Locación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por S S el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor GUILLERMO VILLEGAS, y la Sucesión de Victorino Felipe Lérída, representada por la Administradora de la misma, señora MARIA VICTORIA SYLVESTER DE LERIDA, por la casa habitación ubicada en esta ciudad; calle Alvarado n° 537 y que ocupa el Juzgado y la Dirección Provincial de Minería, y que fuera aprobada mediante decreto n° 9335 de fecha 24 de setiembre del año 1963 — El término de la Locación se estipula en un año, a partir del día primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro — Se deja perfectamente establecido que al vencimiento de esta Prórroga será convenido un nuevo alquiler a los efectos de la continuación de dicha locación — Bajo tales BASES Y CONDICIONES queda PRORROGADO el contrato de locación antes citado, que las partes aceptan y se obligan a su fiel cumplimiento. A tales efectos, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en esta ciudad de Salta en fecha ut-supra.—

Fdo. MARIA VICTORIA SYLVESTER DE LERIDA — Fdo. Dr. GUILLERMO VILLEGAS, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública —

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 7298
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965
Expediente N° 6113/64.

Visto el decreto n° 3199 de fecha 11 de mayo de 1964, mediante el cual se concede aquiescencia al Consejo General de Educación, para que el mismo celebre contrato con los Gobiernos de otras Provincias del país, que permita el traslado recíproco de docentes primarios, y que a fs. 8 de estos obrados, el Consejo General de Educación, por Resolución N° 787 del 28-VII-64, aprueba el Convenio de Permutas y Traslados de Personal Docente suscrito con el Consejo General de Educación de las Provincias de Catamarca y Tucumán. Por ello

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase el CONVENIO DE PERMUTAS Y TRASLADOS DE PERSONAL DOCENTE suscrito entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Salta y sus similares de las Provincias de Tucumán y Catamarca, cuyo texto se transcribe a continuación.

Entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, en uso de sus facultades, el Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca en uso de sus facultades tales el Consejo de Educación de la Provincia de Tucumán, en uso de sus facultades, ad-referendum del Poder Ejecutivo, se ha acordado celebrar el presente convenio de permutas y traslados que se registrarán por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes

Artículo Primero: Entiéndese por permuta la cesión recíproca de los respectivos lugares de trabajo, entre docentes de igual grado jerárquico y ubicación en jurisdicciones correspondientes a las provincias contratantes —

Artículo Segundo Los docentes, en actividad, que presten servicios en zonas o escuelas oficiales dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca, Consejo General de Educación de la Provincia de Salta y del Consejo de Educación de la Provincia de Tucumán tendrán derecho a permutar sus respectivos cargos o a solicitar traslado, dentro de la misma rama de la enseñanza y desde la vigencia del presente convenio.—

Artículo Tercero Para tener derecho a la permuta o a solicitar traslado se requiere, a) no estar en uso de licencia, b) no estar bajo prevención sumaria, sumario, sanción disciplinaria o en disponibilidad.—

Artículo Cuarto Los interesados podrán interponer sus pedidos de permuta ante cualquiera de las respectivas autoridades escolares de las provincias contratantes. A estas solicitudes se les dará la más amplia publicidad. Las solicitudes deberán contener a) nombre y apellido, edad, estado civil, nacionalidad, de más datos de identidad y domicilio del solicitante, b) certificación, por autoridad escolar competente, de antigüedad especificando los años de trabajo como maestro frente al aula, c) certificado de buena salud —

Artículo Quinto. El docente aspirante a traslado presentará su solicitud, con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior y especificando los motivos de la petición, a las autoridades escolares de su jurisdicción, quienes la girarán a la de la Provincia para donde se solicita, debiendo ésta considerarla de conformidad al los resotres legales respectivos en vigencia —

Artículo Sexto Una vez acordada la permuta o el traslado por el organismo escolar ante quien fuera presentado, deberá ser remitida a la Repartición similar de la otra provincia que correspondiere, para concluir el trámite y ser comunicado a los interesados —

Artículo Séptimo Toda permuta o traslado deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de comunicado a los interesados. Si dentro de ese plazo él o los solicitantes no se hacen cargo de sus nuevos destinos la permuta o el traslado será dejado sin efecto —

Artículo Octavo El personal que haya obtenido su traslado o permuta deberá permanecer dos (2) años como mínimo en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado —

Artículo Noveno Las provincias contratantes garantizan a los docentes que realicen cesiones recíprocas de sus cargos o hayan sido trasladados, los siguientes derechos a) estabilidad en el cargo, b) igual cargo, c) reconocimiento de su antigüedad en la docencia, d) los demás derechos y obligaciones que al respecto establecen las leyes o estatutos provinciales donde van a ejercer sus respectivas funciones.—

Artículo Décimo Las autoridades escolares de las provincias contratantes deberán tomar las providencias necesarias ante sus respectivas Cajas, Instituto de Previsión o Jubilaciones y Pensiones, a los efectos de los aportes jubilatorios, sus cómputos y reconocimientos de servicios del personal permutante o trasladado.—

Conforme en todo las partes contratantes con lo dispuesto en los artículos de este convenio, el mismo entrará en plena vigencia a partir de la fecha, entre las provincias de Salta y Catamarca, y con la provincia de Tucumán, una vez que el mismo sea ratificado por el Poder Ejecutivo, en cuyo trámite el Consejo de Educación se obliga — Suscriben el presente convenio el profesor Carlos Pompiño Guzmán, Presidente del Consejo General de Educación, en representación del Consejo General de Educación de la Provincia de Salta, señor José Miguel Moreta, Vocal del Consejo General de Educación, en representación del Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca; señorita Sara Elvira Orella, Presidenta, del Consejo de Educación, en

representación del Consejo de Educación, ad-referendum del Poder Ejecutivo, de la Provincia de Tucumán, firmando seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro — Fdo. Prof. CARLOS P. GUZMAN—Presidente Consejo General de Educación Salta, José M. Moreta, Vocal Consejo General de Educación, Catamarca; Sara Elvira Orella, Presidenta, Consejo de Educación Tucumán —

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial Primer Minist de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 7299
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, Febrero 8 de 1965.

Debiéndolo ausentarse S S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, ingeniero Florencio Elías, a la Capital Federal en misión Oficial,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a S S el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Villegas, mientras dure la ausencia de su titular.—

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por S S el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública —

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dante Julio Cermeasni

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º - Minist de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 7300
Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, Febrero 9 de 1965.

Visto el decreto de adhesión a los actos de homenaje dispuestos con motivo de la celebración del ciento cincuenta y dos aniversario de la Batalla de Salta, y,

CONSIDERANDO

Que nada más grato al espíritu ciudadano, para ensalvar la memoria de aquéllos hombres que dieron su vida para legarnos una Patria libre y grande de concurrir en ayuda de numerosos hogares que por falta de recursos se han visto obligados a privarse de la tenencia de sus elementos de trabajos y objetos indispensables,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Adherir al nuevo aniversario de la Batalla de Salta a cumplirse el 20 de Febrero en curso, disponiendo que por intermedio del Banco de Préstamos y Asistencia Social se condonen los importes de las pólizas constituidas por herramientas de trabajos para la construcción, camas y máquinas de coser, que no sobrepasen al valor de \$ 1.000,00 mín cada una en los distintos casos, para el rescate gratuito de los objetos pignorados, sin recargo de intereses ni gastos de ninguna naturaleza, y a razón de una póliza por persona.

Art. 2º — Las prendas que gozarán de este beneficio serán las vencidas hasta el día 31 de enero de 1965 —

Art. 3º — Podrán los interesados acogerse a esta disposición hasta el día 5 de marzo próximo inclusive, pasada esta fecha queda sin efecto —

Art. 4º — Ninguna de las prendas serán entregadas al que no sea el prestatario originario, no aceptándose pólizas transferidas.

Art 5º — El importe de las condonaciones será imputado a la cuenta Item 2— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 1— Subsidios y Subvenciones "Condonaciones de Prendas" del Presupuesto General de Gastos del Banco de Préstamos y Asistencia Social —

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7301

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Febrero 9 de 1965.
Expediente 3691—64

Siendo propósito del Gobierno propender en una forma más efectiva y amplia al conocimiento del manejo de la cosa pública especialmente en lo que se refiere a construcción de viviendas obras públicas de beneficio común, como así también los planes proyectados en favor del agro, salud del pueblo, etc. y CONSIDERANDO:

Que en conocimiento de estos propósitos Salta Films Productora y Distribidora de Películas, Noticiero T. V., Prensa Filmada y Televisada, y Noticioso Sucesos Norteños, eleva propuesta cuyas condiciones de programación, importe de los mismos y condiciones de pagos hacen a los intereses del Estado,

Que atendiendo a observaciones de Contaduría General de la Provincia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Filmadora a lucha formula nueva propuesta, que satisface al Poder Ejecutivo,

Que conforme a disposiciones del Régimen de Compras y Suministros—decreto n° 7940/59— corresponde dictarse la pertinente autorización que faculte el acto celebratorio del convenio, pero para ello se hace necesario ampliar previamente la partida a la cual habrá que imputarse dicho gasto,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º — Incrementase en la suma de \$ 200 000 m/n (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) del Parcial 30— "PROPAGANDA Y PUBLICIDAD" del Anexo "C", Inciso I— Item 2— Principal a)1, debiendo tomarse dicho fondo del Anexo "I", Inciso Único— Item 2— del Presupuesto General de Gastos en vigor —

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas a suscribir con SALTA FILMS de esta Capital el correspondiente convenio por locación de trabajos hasta la suma de \$ 180 000 — m/n (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y bajo las condiciones propuestas a fs. 8 por la empresa referida —

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se tomará del Parcial 30 "PROPAGANDA Y PUBLICIDAD" del Anexo "C", Inciso I Item 2 Principal a)1—, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1964/1965, Orden de Disposición de Fondos N° 236.—

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción, en subrogación del Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas —

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7302

Ministerio de Gobierno J e I. Pública
Salta, Febrero 10 de 1965
Expediente N° 5080/65.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria, mediante nota

"C" N° 153 de fecha 14 de enero del año en curso y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Apruébase la Resolución n° 2 dictada por la Dirección General de la Cárcel Penitenciaria, con fecha 4 de diciembre del año 1964 y cuyo texto se transcribe a continuación.

SALTA, 4 de diciembre de 1964 — RESOLUCION N° 2 — VISTO: Las funciones de Encargado y Sub—Encargado que desempeñan los operarios de la Sección Imprenta Señores FELIX AFRANLLIE y MARCOS PAREDES y CONSIDERANDO Que el señor FELIX AFRANLLIE se halla a la fecha calificado erróneamente en la Categoría "D" del Convenio Nacional de Trabajo no obstante desempeñar las funciones de Jefe del Taller de Imprenta y Encuadernación acorde a su jerarquía. Que la Antigüedad en la Función actual ha creado la suficiente autoridad dentro del núcleo de operarios de tal sector, para que se continúe liquidando la Bonificación "por Mayor Responsabilidad" que prevé el Convenio Nacional de Trabajo. Que la continuidad en el pago de este beneficio adicional se halla plenamente justificado por la función de Maestro Instructor que desempeña entre los Internados asignados a tal Sector, función tan compleja y delicada que determina el Artículo 40º, Inc. a)—d) y f) del Reglamento General. Que las funciones específicas de Impresor en la Categoría "F" fijada por el Convenio Nacional de Trabajo para la rama Gráfica que desempeña el señor MARCOS PAREDES se tornan de mayor responsabilidad al habersele confiado las funciones de Encargado del 2º Turno del Taller de Imprenta y Encuadernación. Que no obstante el prolongado tiempo transcurrido aún no se le ha fijado una remuneración extra acorde con las funciones de referencia, asegurando de esa manera la adecuada contracción a las tareas por parte del interesado. Que el Convenio Nacional de Trabajo en su Artículo 22º determina específicamente una BONIFICACION del 10% para los casos que un Operario desempeñase funciones de mayor responsabilidad ya sea en forma permanente o transitoria. Que la Ley N° 3958 recientemente promulgada, del Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964/65 en el Crédito Anual para el Establecimiento Penal prevé la respectiva Partida Global a fin de atender las erogaciones de las remuneraciones fijadas por los Convenios de Trabajos para Gráficos y Carpinteros. Por todo ello y atento a las facultades conferidas por el Reglamento General en su Artículo 13º e Incisos concordantes el DIRECTOR GENERAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA RESUELVE 1º) PROMUEVESE a la Categoría "A" que fija la escala del Convenio Nacional de Trabajo de la Rama Gráfica encuadernación don FELIX AFRANLLIE a partir del día 1º de noviembre de 1964 2º) ASIGNASE la Bonificación Adicional del 10 0/0 que fija el artículo 22º del referido Convenio sobre la Diferencia de la Remuneración resultante determinada por el artículo precedente y a partir de igual fecha 3º) ASIGNASE al operario impresor don MARCOS PAREDES, igual Bonificación del 10 0/0 sobre la actual remuneración de Presupuesto, en su carácter de Encargado del 2º del Taller de Imprenta y Encuadernación y a partir del día 1º de noviembre de 1964 4º) Las asignaciones de referencia serán atendidas con el Crédito que fija la Ley N° 3958 de Presupuesto General de la Provincia, consignado en el Anexo "D"— Inciso IV— Item I— Principal c) 2— Parcial 9— "Bonificaciones y Suplementos" del presente Ejercicio 5º) Por el Departamento Contable se arbitrarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente 6º) Sométase "Al—referéndum" del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para su aplicación respectiva. 7º)

Tomen conocimiento los Departamentos Contables e Industrial y los interesados serán notificados una vez cumplimentado el artículo anterior. 8º) Dése Registro Oficial y archívese — Fdo PABLO MEROZ — Director General".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo "D"— Inciso IV— Item I— Principal c) 2— Parcial 9, del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 7303

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 10 de Febrero de 1965
Expediente N° 3861/64 F (N° 3106/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el que el señor CESAR TELESFORO FALCON, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Policía de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, en donde gestiona beneficio jubilatorio,

Por ello, atento a lo reglamentado por Decreto Ley N° 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46, Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 15, en el sentido que sea aprobada la Resolución N° 657—J (Acta N° 44) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda lo solicitado por el peticionante.

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 657 — J (Acta N° 44) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de enero de 1965, mediante la cual se reconocen 4 (cuatro) años, 11 (once) meses y 13 (trece) días y se declaran computables 11 (once) años, 5 (cinco) y 21 (veintiun) días de servicios prestados en la Policía de la Provincia por el Sr. CESAR TELESFORO FALCON, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, en donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Blanchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 7304

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 10 de Febrero de 1965
Memorandum N° 417 — Secretaría Privada M. A. S. y S. P.

Visto que por Resolución N° 769, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública con fecha 7 de setiembre de 1964, se traslada al señor Tristán Francisco López a prestar servicios al Puesto Sanitario de Ambares; y,

Teniendo en cuenta que el mismo no dió cumplimiento a la citada Resolución al no haberse hecho cargo de sus funciones, corresponde en consecuencia decretar su cesantía por abandono de servicio;

Por ello, atento a lo manifestado por presente Memorandum, que corre a fs. 1 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del

día 1º de enero del año en curso, al señor TRISTAN FRANCISCO LOPEZ, en la categoría de Auxiliar 5º— Enfermero de Los Toldos (Departamento de Santa Victoria), en razón de haber hecho abandono de servicio al no haber dado cumplimiento al traslado dispuesto por Resolución N° 769/64, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 19462 —
EDICTO DE PETICION DE MENSURA.—

Sr. Juez de Minas. Francisco M Urburu Michel por el Sr Eugenio Kratky en el expte N° 4043—K de la mina de cobre "Eugenia", a V. S. digo I.— Que de conformidad a los arts 82, 83, 23L, 233 y demás concordantes del Código de Minería, vengo a formular la Petición de Mensura y Amojonamiento de esta mina con tres pertenencias (art 91) ubicada en el departamento de Los Andes de esta Provincia y en terrenos de propiedad fiscal, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y descripción técnica siguiente Para la ubicación de la presente mina denominada "Eugenia", se parte del punto denunciado como Manifestación de descubrimiento (M D) de donde se tomarán 150 metros con azimut Norte de 90º colocando el punto N° 1 como Punto de Partida (P.P) Desde este punto se toman 200 metros con azimut de 180º colocando el punto N° 2; de éste 300 metros con azimut de 270º al punto N° 3, de éste 600 alineación intermedia los puntos N°s 4 y 5 equidistantes 200 metros, del punto N° 6 se toman 300 metros con azimut de 90º al punto N° 7; y finalmente desde éste 400 metros con azimut de 180º llegando al punto de partida (P.P.) N° 1 y colocando en alineación intermedia y equidistantes 200 metros al punto N° 8. De esta forma se delimitan 3 pertenencias de 6 hectáreas cada una, y de acuerdo a los siguientes puntos de borde Pertenencia N° 1 por los puntos N° 5, 6, 7 y 8, Pertenencia N° 2 por los puntos N°s. 1, 4 5 y 8; Pertenencia N° 2 por los puntos Nros 1, 4 5 y 8, Pertenencia N° 3 por los puntos Nros 1, 2, 3 y 4— II.— Que, por lo tanto a V S pido a) Pasar este expediente al Departamento de Minas para el control de pertenencias, teniendo presente que para la demarcación se utilizarán los puntos referidos precedentemente. b) Ordenar luego la publicación de edictos c) Se notifique al señor Fiscal de Estado en razón de ser fiscales los terrenos en donde se emplazan las pertenencias d) Oportunamente se impartan las instrucciones necesarias al perito ingeniero José Díaz Puertas. e) se oficie al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Antonio de los Cobres a efecto de que presida las operaciones de mensura y amojonamiento y notifique a los propietarios o sus representantes de las minas colindantes Será Jusucia — F Urburu Michel Recibido en Juzgado de Minas, hoy ocho de octubre de 1963 siendo horas doce y a Despacho, con firma de letrado Roberto Frías Abogado—Secretario Salta, 1º de diciembre de 1964 Proveyendo el escrito que antecede, publíquese la petición de mensura de fojas 17 en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con lo establecido por el art 119 del Cód. de Minería; ffjese cartel aviso en el portal de la Secretaría; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su Despacho y pase a la Dirección de Minas a los efectos de las instrucciones de mensura e inversión de capital Notifíquese. — Ricardo Reimundín — Juez

Interino de Minas. — Salta, 3 de diciembre de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 1.944. Exced. 9 cm. x 54

e) 4—15 y 24—2—65

N° 19548 — EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Pedro César Díaz, el 27 de agosto de 1964 por expte N° 4758 —D. ha solicitado en el departamento de Güemes y Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del Morro de San Antonio y se miden 1 000 m. al este, luego 2 500 m. al norte, 4 000 m. al oeste, 5 000 m. al sud, 4.000 m. al este y finalmente 2.000 m al norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada — Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería — R. Reimundín — Juez de Minas Interino — Salta, 8 de Febrero de 1965 ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria Importe \$ 810.— e) 12 al 25/2/65

N° 19463. — EDICTO DE CATEO. —

El Juez de Minas notifica que Francisco Gavenda, en 1º de febrero de 1963 por expte N° 4394—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes cateo para explorar la siguiente zona: se parte de (M5) Mina Talismán — expte. 1414— midiéndose 6.050 mts con azimut de 25º hasta el punto "A"; luego 3 333,33 mts. con azimut Oeste hasta "B"; 6.000 mts con azimut Norte hasta "C"; 3 333,33 mts. con azimut Este, hasta D; finalmente 6 000 m. con azimut sud hasta "A". Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta superpuesta a las pertenencias de las minas "Carolina", expte 1207—L—1901, "La Orillera", expte. 62307—G—55, "Tinca" expte 62308 —G—55 y "Eduardo", expte 64143—G—56 y a las servidumbres, exptes 64060—C—56 y 2390—G—57, quedando la superficie libre restante dividida en dos fracciones. El interesado opta por la fracción Oeste de 426 has. aproximadamente. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería Ricardo Reimundín Juez Interino de Minas.— Salta, 17 de diciembre de 1964.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaría

Importe \$ 810.—

e) 4 al 17—2—65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 19552 —

SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GRAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA N° 47/65

Llámase a licitación pública N° 47/65, a realizarse el día 3 de marzo de 1965 a las 10 00 horas, por la adquisición de cuerpos moletores de acero, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km 1626 —FCGB— Provincia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda Cabildo 65 Buenos Aires —

Valor del pliego m\$sn 30.00
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc — Establecimiento Azufrero Salta —
Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 17/2/65

N° 19504 — Ministerio de E. F y O Públicas — A. G A S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la contratación y ejecución con FINANCIACION de la Obra n° 14/65 "CANAL ESTE DESAGUES PLUVIALES CIUDAD DE SALTA".

conforme especificaciones del pliego respectivo.—

FECHA DE APERTURA. 18—3—65 a horas 11 6 día siguiente si fuera feriado —

Fresupuesto Oficial: m\$sn. 213.392.029,00 —

Pliego de Condiciones. Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000 00 de la A.G A S. Saru Luis n° 52.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Febrero de 1965.—

Valor al Cobro: \$ 820 00 e) 9/2 al 3/3/65

LICITACIONES PRIVADAS

N° 19561 —

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACIONES PRIVADAS N° 605 810,
5 811 Y 5 812 —

Llámase a Licitación Privada N° 60/5 810 5 811 y 5 812, para la adquisición de repuestos p/motores Internacional, repuestos p/motores Diesel Kacible y materias eléctricas (cables y alambre aislado), respectivamente, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 18 de Marzo de 1965 a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza, Representación Legal Y P F., Zuviría 356, Salta, Planta de Envasado, Alto de las Lechuzas, Banda del Río Salí, Tucumán y en Dirección General, Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires.

Pliegos sin cargo —
Ing Eugenio L Dalton — Adm Acc
Valor al Cobro \$ 425 — e) 14 al 17/2/65

N° 19560 —

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PRIVADA N° 60/5 808 —

Llámase a Licitación Privada N° 60/5 808/65, para reparaciones eléctricas domiciliarias en Campamento Vespucio, Tablas y Lonetas, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 4 de Marzo a horas 10.30 —

Pliegos y consultas en la Administración del Norte Oficina de Compras en Plaza; Representación Legal Y P F., Zuviría 356, Salta y Planta de Envasado de Y P F., Alto de las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán —

Precio de Pliego \$ 200,00 —
Administrador Yacimiento del Norte
Valor al Cobro \$ 425 — e) 15 al 17/2/65

N° 19542.—

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PRIVADA N° 60/5813

Llámase a Licitación Privada N° 60/5813, para la adquisición de productos químicos, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el 12 de Marzo de 1965 a horas 10.30.—

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza; Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta; Planta de Envasado, Alto de las Lechuzas, Banda del Río Salí, Tucumán, y Dirección General, Roque Saenz Peña 777, Buenos Aires — Pliegos sin cargo.—

Ing Eugenio L. Dalton
Adm. Acc
Valor al cobro \$ 425.— e) 12 al 16/2/65

EDICTOS CITATORIOS:

N° 19454. — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. N° 3877/V/62 s o p p 16/3
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JOSE MATEO VICICH, tiene solicitado otorgamien

to de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo a deriva del Río Chicoana (margen izquierda), por medio del Canal Secundario Sud (compuerta N° 5), con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 2,000 Has del inmueble catastro N° 476 ubicado en el departamento de CHICOANA.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19453 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte. N° 6246/S/62. s o p p 6-3
A los efectos establecidos en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que JESUS SARAVIA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,042 l/segundo a derivar del Río Chicoana (margen izquierda), por medio del Canal Secundario Sud (compuerta N° 12), con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 0,0800 Has. del inmueble denominado Lotes 1 y 2, catastro N° 1158 y 1159, ubicado en el Departamento de Chicoana.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19452 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte N° 3339/50 s r p p—16—3
A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que IGNACIO GUAYMAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,74 l/segundo a derivar del Río Molinos (margen izquierda) por medio de la acequia "La Equina" con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1,4244 Has. del inmueble denominado "Tío Paripa", catastro N° 477, ubicado en el Departamento de Molinos. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 12 días con todo el caudal de la acequia ya mencionada.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19451 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte.: N° 14646/48 s r p p—16—3
A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que TADEA SOLALIGUE DE GUZMAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 0,2200 Hts. del inmueble denominado CANDADO, catastro N° 296, ubicado en el Partido de Seclantás, Departamento de Molinos, con una dotación de 0,115 l/segundo a derivar del Río Calchaquí (margen derecha). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 9 horas en un ciclo de 12 días con todo el caudal de la acequia El Monte.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19450. — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte N° 13991/48 s r p p—16—3
A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que DELFINA TAPIA DE COPA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,61 l/segundo a derivar del Río Amb'ayo (Margen Izquierda) con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 3,0700 Has. del inmueble designado como FRACCION FINCA LOS ALAMOS Y EL BORDO, Catastro N° 753, ubicado en el Departamento de SAN CARLOS. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 9 horas en un ciclo de 40 días con todo el caudal de la acequia Principal.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19449 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte. N° 800/0/51 s o p p—16—3
A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que SANTIAGO CRISTOBAL ONTIVEROS tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter TEMPORAL—EVENTUAL para irrigar una superficie de 1,0000 Has. del inmueble designado como Lote N° 4 (Frac Fca. E Durazno), catastro N° 679, ubicado en el Departamento de Metán con una dotación de 0,52 l/seg. a derivar del río Yatasto (margen izquierda) por medio de un canal comunitario.

SALTA, 27 de Enero de 1965.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19448 — EDICTO CITATORIO.

REF.: Expte. N° 3001/V/50. p.—16—3. s r p
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que ISOLINA M DE VALDEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 256,80 metros cuadrados del inmueble denominado Casa y Sitio, catastro N° 269, ubicado en el Dpto de Cayate, con una dotación de 0,013 l/seg. a derivar del río Chuscha margen derecha por la acequia Principal. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 30 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia principal; es decir con el 50% del caudal total que sale de la represa.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19447 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte N° 1025/G/63 s o p p—16—3
A los efectos establecidos en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que CRUZ GONZALEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,042 l/segundo a derivar del Río Chicoana (margen izquierda) por medio del Canal Secundario Sud, Compuerta N° 5 con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 0,0800 Has. del inmueble catastro N° 82, ubicado en el Departamento de CHICOANA.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

CONCURSO DE PRECIOS

N° 19550 —

CASINO DE SALTA
CONCURSO DE PRECIOS

FECHA DE APERTURA: 18/2/65 HORAS: 12
Llámase a Concurso de Precios para la Concesión de la explotación del Buffet del Casino Provincial de Salta.

- 1°—El tiempo que dure la concesión será de 3 meses como mínimo y hasta la terminación de las obras de ampliación del local (o sea 6 meses como máximo).
- 2°—El Concesionario deberá poseer todos los elementos necesarios para la instalación de un buffet de primera categoría.
- 3°—El horario de apertura y cierre será a consideración del Concesionario en las horas que no funcione el Casino, quedando obligado, a hacerlo una hora antes de la apertura de la sala de juego y hasta una hora después del cierre de la misma.
- 4°—El servicio consistirá en venta de bebidas comidas, café, etc al público y personal del Casino.
- 5°—El Concesionario se obliga a poner a la vista del público la lista de precios.
- 6°—El precio del arriendo será propuesto por el interesado, haciendo constar asimismo el servicio que prestará en forma detallada.

- 7°—Los gastos de luz, obras sanitarias e impuestos correrán por cuenta del Concesionario en la medida que le corresponda.
 - 8°—En el servicio de atención al personal del Casino, el mismo gozará de un descuento sobre el precio de lista que será propuesto por el Concesionario y sometido a aprobación del Banco.
 - 9°—Cualquier punto no previsto en el presente llamado a Concurso de Precios, será considerado por ambas partes.
 - 10°—Queda terminantemente prohibido al concesionario despachar cualquier clase de bebida, comida, café, etc. en la sala de juego.
- Valor al Cobro \$ 415, e) 12 y 15—2—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 19559.—

— EDICTO SUCESORIO —

El Dr Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Don JOAQUIN MOYA o JOAQUIN DE JESUS MOYA, ya sean herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento — Salta, 10 de febrero de 1965 —

Dr LUIS ELIAS SARNAGA — Secretario
Importe \$ 295 — e) 15 al 26/2/65

N° 19554.—

— EDICTOS —

Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don VICENTE CARMELLO FALZONE para que hagan valer sus derechos —

Secretaría, 11 de febrero de 1965.
Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 15 al 26/2/65

N° 19551.—

— EDICTO —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LIENDRO RODRIGUEZ, —

Salta, Febrero 10 de 1965
Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 295 — e) 15 al 26/2/65

N° 19543 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación C. y C. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO FLORES a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 8 de Febrero de 1965.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Importe \$ 295.— e) 12 al 25—2—65

N° 19531

MILDA ALICIA VARGAS— Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial de Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE VILLAGRA para que hagan valer sus derechos—Secretaría, ocho de Febrero de 1965 — Elsa B. Ovejero—Secretaría.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Juzgado de 1ª Instancia — Civil y Comercial
Metán — Salta
Importe: \$ 295.— e) 11 al 24—2—65

Nº 19510 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don Pascual Silvestre a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, febrero 8 de 1965
Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA
 Secretario — Letrado
 Juzg. 1º Int. Ira. Nom C y C.
 IMPORTE \$ 295 — e) 10 al 23—2—1965

Nº 19498 — SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Ernesto Saman, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ACUÑA y FELISA RODRIGUEZ DE ACUÑA — Habilitase la feria de enero próximo.— Armando J. Caro Figueroa — Secretario —

Salta, diciembre 21 de 1964 —
J. Armando Caro Figueroa
 Secretario — Letrado
 Juzg. 1º Int. Ira. Nom C y C
 IMPORTE. \$ 295 00 e) 9 al 22—2—65

Nº 19494

SUCESORIO — ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA CHOCOBAR DE TOLABA —

Salta, febrero 3 de 1965 —
 Dr. Milton Echenique Azurduy
 Secretario
 IMPORTE 275.— e) 8 al 19/2/65

Nº 19485.

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA ARIAS Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, 20 de Noviembre de 1964
Dr. ROBERTO FRIAS
 Secretario - Juez III Nom. C y C
 IMPORTE \$ 295.— e) 5 al 18—2—65

Nº 19473.

El **Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA**, Juez de 1ª Instancia en lo C y C. 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Asunción Córdoba, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 17 de noviembre de 1964.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
 Secretario
 IMPORTE \$ 295.— e) 4 al 17—2—65

Nº 19461 — SUCESORIO.

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEL PINO.

SALTA, Febrero 2 de 1965.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario
 IMPORTE \$ 295.— e) 4 al 17—2—65

Nº 19460 — SUCESORIO.

El Señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Teresa Morillo de Ruiz, por diez días. Salta, 30 de Setiembre de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario
 IMPORTE \$ 295.— e) 4 al 17—2—65

Nº 19458 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia, 5ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALE HASSAN a efecto de que haga valer sus dere-

chos. Publíquese edictos por diez veces.

SALTA. 18 de diciembre de 1964.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario

Importe \$ 295.— e) 8 al 16—2—65

Nº — 19457 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Ernesto Saman, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, por el presente cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los acreedores y personas que se crean con derecho a la sucesión de doña ELENA AGAPITA VILLANUEVA DE FLORES — Publíquese por diez días

Salta, 17 de diciembre de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
 Secretario - Letrado
 Juzg. 1º Inst. Ira. Nom C y C
 IMPORTE \$ 295.— e) 3 al 16—2—65

Nº 19431. — EDICTO SUCESORIO —

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. en lo C y C. 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZACARIAS SARAVIA MARTINEZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos —

Salta, Diciembre 15 de 1964.— Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario —
 IMPORTE \$295.— e) 2 al 15/2/65

REMATES JUDICIALES

Nº 19557 —

POR: EFRAIN RACIOPPI
 Tel 11.106—
— REMATE JUDICIAL —
 Una balanza marca "MONESMAR"
SIN BASE

El 25 de Febrero 1965, hs 18 30, en mi escritorio Caseros 1856, remataré Sin Base una balanza automática marca "Mon-smar" p15 kgs Nº 3202 en buen estado en mi poder donde puede verse Ordena Juez de 1ª Instancia en lo C y C. 1ª Nominación Juicio Garovaglio y Zorraquín Limitada vs Delgado Norma Nelly" Ejecutivo Expte Nº 46 221/64 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribunal —
 IMPORTE \$ 295 — e) 15 al 17/2/65

Nº 19556 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106
 Una cocina a gas marca "Oro Azul, una garrafa y una conexión — BASE: \$ 12 100"
 E 25 Febrero hs 17 45, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 12 100,00 mín una cocina a gas marca "Oro Azu." Mod G —508 Nº 7447 de 4 hornallas y horno, una garrafa 15 kgs marca BAM Nº 706 y una conexión marca "Rego" Nº E-67 en poder parte actora, puede verse en G Guemes Nº 655, ciudad Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base Ordena Juez de Ira Instancia C C 4ª Nominación Juicio B A Martínez vs Arriazu, Amalia Prieto de" Ejecución Prendaria Expte Nº 31 740/64 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos por 2 días B Oficial y El Economista —

IMPORTE \$ 295 — e) 15 al 16/2/65

Nº 19555 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106
REMATE JUDICIAL
 Una balanza marca "ALPINE"
SIN BASE

E 25 de Febrero 1965, a hs 18 45 en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad remataré Sin Base una balanza marca "Alpine" Nº 15 322 p15 kgs, en buen estado en mi poder donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3 Juicio Ejecutivo Garovaglio y Zorraquín Limitada vs Delgado Nel y Norma Expediente Nº 13 516/64 Edictos por 3 días B Oficial y El Tribunal Señá 30% Comisión cargo comprador —
 IMPORTE \$ 295 — e) 15 al 17/2/65

Nº 19541 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — SIERRA SIN-FIN SIN BASE

El día 23 de Febrero pxmo. a las 18 hs., en mi escritorio. Caseros Nº 987, Salta. Remataré SIN BASE, 1 sierra sin_fin completa con motor accionador Nº 847, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José H. Cato, domiciliado en calle C Pellegrini Nº 598 Ciudad, donde puede revisarse En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta de mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira Instancia 3ra Nominación C y C. en Juicio "Ejecutivo — NICOLAS RESTON vs JOSE H CARO, expte. Nº 29.197/64" Comisión el comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO
 IMPORTE \$ 295.— e) 11 al 15/2/65

Nº 19540 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — HELADERA FAMILIAR Y ARMARIO METALICO — SIN BASE

El día 19 de febrero pxmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré, SIN BASE, 1 heladera eléctrica marca "GENERAL ELECTRIC", color blanca y 1 armario metálico, color verde de 2 puertas, color gris, marca "DELAPORTE", todo en buen estado y que se encuentran en poder de la depositaria judicial Sra Victoria Torres de Herrera, en calle 20 de Febrero Nº 1245 —Departamento B— Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 4ª Nominación C. y C, en Juicio: "Ejecutivo — LA CONFIANZA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A vs AGUSTIN HERRERA, expte. Nº 32 257/64" Comisión el comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO
 IMPORTE \$ 295.— e) 11 al 15/2/65

Nº 19539 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

El día 15 de febrero pxmo a las 17 hs en mi escritorio Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré, SIN BASE, 1 juego de comedor estilo americano compuesto de 1 mesa base de fórmica, 6 sillas tapizadas y aparador con vitrina, el que se encuentra en poder del síndico donde puede ser revisado dentro del horario de 16 a 20 hs. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena. Sr. Juez de Ira Instancia 5ª Nominación C y C, en Juicio: "Ejecutivo — LAZARO DOLENSKY vs SEBASTIAN ORTEGA DONAIRE, expte Nº 1233/64" Comisión el comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO
 IMPORTE \$ 295.— e) 12 al 15—2—65

Nº 19532— Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS JUDICIAL

— Una Heladera marca "SIAM"—
 El 4 de Marzo de 1965 a hs 17, en Sarmento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, una heladera marca SIAM, modelo 100, equipo Nº 1 049 126 gabinete Nº 94 680, la que puede ser revisada por los interesados en Zuviria 100 Ciudad. En el acto 30% señala a cuenta precio. Comisión cargo comprador Edictos tres días en B Oficial y El Intransigente con diez días de anticipación a la fecha fijada para la subasta Ordena Sr Juez de 1ª Inst C y C 3ª Nom. en Juicio: "LERMA S R L vs Suasnabar Ramón R. v Carrizo de Aguirre. Jone—Ejecución Prendaria" —
 IMPORTE \$ 295 — e) 11 al 15/2/65

N° 19529.—

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL
—DERECHOS Y ACCIONES SIN BASE—**

El día 25 de febrero pmo. a las 17 30 hs, en mi escritorio. Caseros N° 987—Ciudad. Remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponde al Sr. Adán O. Carrasco sobre el inmueble designado como lote N° 22 manzana 63b del plano archivado en Deción Gral. de Inmuebles con el N° 2858—Catastro N° 21.678— Valor fiscal \$ 6 900 — c) TITULO registrado al folio 359 asiento 712 del libro 12 de P. de Ventas.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Ira Instancia Ira. Nominación C. y C. en juicio. "Ejecutivo — ARMANDO LEDESMA Y CIA VS. ADAN O. CARRASCO. expte. N° 47 128|64". Comisión c/comprador — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 11 al 15|2|65

N° 19528 — EN TARTAGAL

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — HELADERA MOSTRADOR —
SIN BASE**

El día 26 de febrero pmo. a las 17 30 hs, en mi escritorio: Caseros N° 987—Salta, Remataré, SIN BASE, 1 heladera tipo mostrador, marca "SIAM" de 3 puertas, color mármol, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Fermín Mejías domiciliado en calle Rivadavia N° 900 de a Ciudad de TARTAGAL.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de Ira Instancia 5ª Nominación C. y C, en juicio: "Ejecutivo — WILLIAM ERNST ROBERTS VS FERMIN MEJIAS, expte. N° 8913|63" — Comisión c/comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295 — e) 11 al 15|2|65

N° 19527 —

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — TRANSMISOR—RECEPTOR Y
ESCRITORIO
SIN BASE**

El día 26 de febrero pmo. a las 17— hs en mi escritorio: Caseros N° 987 — Ciudad Remataré, SIN BASE, 1 transmisor receptor, a acumuladores banda como para radio teléfono de 80 W. de potencia con dina motores de 24 V. a 750 V., en perfecto funcionamiento y 1 escritorio de madera de 5 cajones, en regular estado, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr Alberto Padilla, domiciliado en calle Carlos Pellegrini N° 555 de la Ciudad de ORAN donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de Ira Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — WINCO S.A. VS. ALBERTO PADILLA. expediente N° 46 665|64" — Comisión c/comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295.— e) 11 al 17|2|65

**N° 19512 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en Campo Quijano —
Base \$ 206.120**

El día 15 de marzo próximo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987 — Ciudad, REMATARE, con BASE DE \$ 206 120 — m/n, el inmueble ubicado en calle Sarmiento entre las de 9 de Julio y 25 de Mayo del Pue-

bo de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con medidas aproximadas de 10 — mts. de frente por 43 — mts de fondo y con la superficie y linderos que le acuerda su TITULO registrado a los folios 145 y 150 asientos 5 y 4 del libro 8 de R I de Rosario de Lerma Catastro N° 702 — Valor fiscal \$ 67 000 — m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena. Sr. Juez de Ira Instancia Ira Nominación C y C, en juicio "Ejecución Hipotecaria — MANUEL ROMANO VS JUAN ALEJANDRO VARGAS. Expte. N° 47 601|64". Comisión c/comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial, 5 en El Economista y 5 en EL INTRANSIGENTE.

IMPORTE: \$ 405 —

e) 10 al 23—2—1965

**N° 19508 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES
SIN BASE**

El día 15 de febrero de 1965 a hs. 11 en e' escritorio de Buenos Aires 80 de ésta ciudad remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre dos lotes de terreno ubicados en Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán), de 3 hectáreas cada uno, unidos entre sí, de acuerdo al plano archivado en Dirección de Inmuebles bajo el n° 304. título, extensión y demás circunstancias surgen de su título registrado a folio 104 asiento 122 del Libro "H" de Títulos de Orán — Señala en el acto 30% — Los derechos y acciones que se rematan, le corresponden al ejecutado por contrato de compra venta de fecha 3 de mayo de 1953 suscripto con el vendedor don Robustiano Manero, el cual no se encuentra registrado en la Dirección Gral. de Inmuebles, pero consta su existencia en autos a fs. 116, haciendo constar que dos lotes de los cuatro lotes vendidos en el referido boleto, se encuentran en trámite de escrituración ante la Escribanía Goytea de ésta ciudad, por haber sido vendidos a la firma "Pansanidis Hnos".— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 5 días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente".— Ordena señor Juez de 1a. Instancia 2a Nominación en lo C. y C. en autos: "Brufau, José Ramón vs Toscano, Alberto — Ejecución de sentencia", Exp. n° 31.759|62.—

Importe: \$ 405.00

e) 9 al 15—2—65

N° 19503

**POR: RICARDO GUDINO
JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN EL
DPTO. DE ANTA — BASE: 1.146.666
EXTENSION: 33.750 H. 4.241 m2 —**

EL DIA 22 DE MARZO DE 1965 —HORAS 18.00 — CASEROS 823 —SALTA— REMATARE: CON BASE DE: \$1.146.666 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS %) importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal: el inmueble denominado "POZO DEL TUME" — que le corresponde al señor ALBERTO BUDAN, con todo lo edificado, cercado plantado y adherido al suelo — que se encuentra designado con las letras A, B y C — con título inscripto al Folio 208 — Asiento 3 del Libro 2 de R.I. de Anta — SUPERFICIE: 33.750 Hs. 4.241 Metros Cuadrados — VALOR FISCAL \$1.720 000 — Medidas linderos y otros datos los que dan su título arriba nombrado — Señala de práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador.—

Ordena el Señor Juez de Primera Instancia de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: C)ALBERTO BUDAN —EJECUCION DE SENTENCIA — Expte. N° 28116|64 — Por este mismo edicto se notifica al acreedor hipotecario FRANCISCA HERMINIA RIPAMONTI DE VIONETT Y ARMANDO ERNESTO VIONNET y a los siguientes acreedores embargantes: Banco de la Na-

ción Argentina y Banco Provincial de Salta. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. RICADO GUDINO. Martillero Público Tel 17571.— Importe \$405.— e) 9 al 22|2|65

N° 19495

**POR EFRAIN RACIOPPI —Tel. 11.106
Derechos y acciones sobre finca ubicada en
"La Caldera" — BASE \$ 58.000 00—**

El 26 de Febrero de 1965, a hs. 19, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad remataré con la base de las 2|3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 58.000.00 % los derechos y acciones que le corresponden Delfín Valencia sobre un inmueble finca denominada "Potrero de Valencia" o "Potrero Grande" ubicada en el Dpto. "La Caldera", Provincia de Salta, según título registrado a folio 191, asiento 176 del Libro 17 de Títulos Generales Ordena Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de Cuarta Nominación en los autos caratula-dos: "Ramos de Stupia, María Concepción vs Valencia, Delfín". Exhorto: Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Expte N° 32 545|64. De contado.

Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno. Comisión a cargo del comprador.—

Importe \$ 405.— e) 8 al 19|2|65—

N° 19484 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — Inmuebles en Orán

El viernes 26 de Febrero a las once horas en el hall del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez Federal de Salta en juicio EJECUCION HIPOTECARIA BANCO DE LA NACION ARGENTINA Vs. REYNALDO FLORES Y OTROS, expediente n° 39438|58 remataré con las bases que se detallan los siguientes inmuebles: a) Finca denominada Sauzalito con una superficie de 560 hectáreas 454.75 mts2 ubicada en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán, Catastro 1896 Con límites y demás datos en su título 263 y 376 asiento 1 y 363 del Libro 22 Orán y contigua a ella b) Mitad indivisa de la finca denominada Saucelito. Catastro, límite y título va registrado — Con una extensión de cinco días de frente por dos leguas de fondo — Base \$ 74.666.66; c) Terrenos con edificación ubicado en el pueblo de Pichanal y señalados, en el plano oficial como lotes 269 y 270. Catastro, 469. Con dimensiones y límites en su título registrado al folio 275 y 281 asiento 1 Libro 22 Orán.— Base \$ 95 333 32 — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo — Comisión de arancel a cargo del comprador.—

JAIME ROBERTO CORNEJO

Secretario Juzgado Federal — Salta
Importe: \$ 405 00 e) 5 al 11—2—65

N° 19468 — POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11.106

REMATE JUDICIAL

UNA CASA EN ESTA CIUDAD

BASE: \$ 110.000.— m/n.

El 26 de Febrero de 1965. Hs. 18, en mi escritorio calle Caseros 1856 Ciudad remataré con la Base de 110 000.— m/n un inmueble de propiedad de los demandados ubicado en esta ciudad con frente a la calle Necochea y Coronel Suárez, individualizado como sección G. parcela 9, manzana 40, señalado el terreno con la letra "A" del plano N° 2014; CATASTRO N° 8247, reg. a folio 344, asiento 3 del libro 162 R. I. Capital. Ordena Juez 4ª Nominación. Juicio: Oiene. Ange' y Rosalía Sottosanti de Oiene vs. Ganen, Ale y María Luisa Gonzáles de Ganen' Ejec Hipotecaria Expte. 31817|64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Importe \$ 405.— e) 4 al 17|2|65

Nº 19445 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
INMUEBLES — CAMION Y TRACTOR —
EN METAN

El día 18 de febrero pxmo. a las 11 hs., es Avda. 9 de Julio Nº 252 de la Ciudad de METAN, Remataré, los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

a) Inmueble que fue parte integrante de las fincas "Pastero" y "Conchas", ubicadas en la Ira. Sección de Metán de esta Provincia, designado como lote Nº 15 en el plano Nº 123, con SUPERFICIE DE 103 Hectáreas 5 000 mts 2. Catastro Nº 2350. Valor fiscal \$ 25.000. BASE DE VENTA \$ 16 666 66 m/n.

b) Inmueble contiguo al anterior, designado como lote Nº 16 del plano ya mencionado, c/ SUPERFICIE DE 152 Hectáreas 6.846 mts y 20 Decímetros cuadrados. Catastro Nº 2351 — Valor fiscal \$ 34.000 m/n. — BASE DE VENTA \$ 22.666,66 m/n. —

TITULO de ambas propiedades registrado al folio 385 asiento 1 del libro 18 de R.I. de Metán. —

c) 1 Camión marca "G M C" c/motor marca "FORD V.8", modelo 1947, nº 62—3843 — SIN BASE. —

d) 1 tractor marca "Internacional" de 4 cilindros, color anaranjado, motor nº 193—chasis nº 5835, SIN BASE. — Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ange. Alonso, domiciliado en calle Pueyrredós Ira. cuadra de la ciudad de Metán donde pueden ser revisados — En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. — Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en juicio "Emb. Preventivo — ANGEL ALONSO VS. FELICIANO J. DIAZ, expte. nº 4419[64]" — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en "Economista" y en "El Intransigente" —

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: \$ 405.00 e) 3 al 16[2]65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19509 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, Distrito Judicial del Centro, en juicio promovido, por Doña Silvia Argentina Córdoba Vda. de Córdoba, por posesión treintañal del inmueble sito en el Departamento de Metán, denominado Vallecito, limitando al Norte con Rosillo o Sucesión de Julián Aranda, Al Sud con Media Flor, Al Este con Río Pasaje ó Juramento y al Oeste con Quo Vadis, con catastro 253, que figura a nombre de Sucesión de Josefa Conti, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio.

Salta, Febrero 3 de 1965

ALFREDO RICARDO AMERISSE

Juez Civil y Comercial

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

IMPORTE: \$ 405 —

e) 10 al 23—2—1965

POSTERG. DE CONVOC. DE ACRE.

Nº 19477 —

El Juez en lo Civil y Comercial, 4º Nominación, ha decretado la postergación de la REUNION DE ACREEDORES DE LA CONVOCA TORIA DE LA FIRMA LUIS A CARIOLA S A fijándola para el próximo 15 de Febrero de 1965, a horas 9,30 —

Salta, 3 de Febrero de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe: \$ 405 00

e) 5 al 16—2—65

CITACIONES A JUICIO

Nº 19563. —

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 2ª Nom., en los autos Nº 36.084[64]— Magaldi, Ruben Augusto y Sa — Inscripción de nacimiento y Adopción, cita y emplaza por diez días a los padres del menor que fuera dejado en el Hospital Zonal de la Ciudad de Tartagal, en los primeros meses del año 1963, y cuyo nombre se desconoce. — Salta, noviembre 17 de mil novecientos sesenta y cuatro —

Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY —
 Secretario

Importe \$ 405 —

e) 15 al 26[2]65

Nº 19549 — EDICTO —

El Juez de Prime a Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación. Dr Alfredo Ricardo Amerisse, cita por 10 días al señor CELESTINO DESIDERIO CRUZ para que tome participación en los autos "GUAY MAS, Ceferino y FAVIAN, Domingo — Adopción del menor Félix Javier Cruz" expte. Nº 12 833[64] bajo apercibimiento de ley SALTA, febrero 10 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Sin cargo

e) 12 al 25—2—65

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 19558 —

CONTRATO DE YOSELY S R L SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre las señoras SUSANA ANGELA VIDAL DE NORTE, L C Nº 3 617 983 argentina, casada, domiciliada en calle Pueyrredón Nº 335 y MARIA JOSEFINA ALCALA DE VIVAS, L C Nº 9.487 703, argentina, casada domiciliada en calle Juramento Nº 60 ambos de la ciudad de Salta, hábiles para contratar se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada —

PRIMERO Nombre y domicilio La Sociedad que por este contrato se constituye, girará bajo la denominación "YOSELY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de los negocios en calle Alvarado Nº 677 de esta ciudad de Salta. —

SEGUNDO Objeto La Sociedad tendrá por objeto la realización de actos de comercio en general por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros pudiendo efectuar todas las operaciones que se deseen sean ellas civiles o comerciales, en especial operaciones de compra y venta en el ramo de calzados para niños —

TERCERO Plazo de duración El plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por cinco años más — Queda entendido que la prórroga del contrato se producirá automáticamente si los socios no manifiestan su voluntad en contrario en un plazo de sesenta días antes del vencimiento de los cinco años

CUARTO Capital Social El capital social de "YOSELY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda fijado en la suma de \$ 400 000 % (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una aportada por partes iguales, vale decir doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios en dinero efectivo, integrado en este acto el 50 % (cincuenta por ciento) y el saldo se obligan a aportar en el plazo de noventa días de la fecha mediante documentos que los socios suscriben a favor de la Sociedad —

QUINTO Administración La dirección y

administración de los negocios de la Sociedad será desempeñada por ambos socios con el carácter de gerentes de la Sociedad, con uno de la firma social en forma conjunta, con todas las facultades que surgen de estos Estatutos no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales, fianzas u obligaciones de terceros Además de las atribuciones implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad los Gerentes quedan expresamente facultados para Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, y enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, tomar prestado o prestar dinero y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar, y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos de cualquier institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobierne, dar o tomar cartas de créditos dar o tomar arrendamientos bienes muebles o inmuebles aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase de negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general, contratar y celebrar todos los actos que estimen necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad Nombrar empleados que juzgen necesarios y destituirlos, fijar su remuneración determinar sus atribuciones y acordar gratificaciones al personal con cargos a gastos del ejercicio y/o establecer o proponer el monto global de las mismas Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna las facultades de los Gerentes para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no están expresamente prohibidos y que haga a los fines sociales. —

SEXTO Obligaciones de los Socios Ambas Socias se obligan a prestar todo su tiempo, actividad y competencia en forma exclusiva y excluyente a la atención de sus obligaciones en la Sociedad

SEPTIMO: Retiro de uno de los Socios En caso de retiro de un socio o lesión de las cuotas sociales, el socio que retira o cede, debe anunciarlo al otro mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas será entregado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que de-

vengarán interés bancario.

OCTAVO. Balance General. Todos los años al 31 de diciembre se practicará un balance sin perjuicio de la comprobación de saldo y número que practicarán cuando cualquier de los socios lo pidiera. Los socios deberán hacer las observaciones que estimen pertinentes y firmar el balance en el término de quince días desde su presentación, si no fuera firmado u observado en ese término, se entenderá que queda aprobado.—

NOVENO. Distribución de Utilidades — Fondo de Reserva — Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el ejercicio anual, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que la establecida para las utilidades y si llegan a afectar el capital social, serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. Los socios no podrán retirar ningún valor a cuenta de utilidades hasta después de transcurrido un año de la vigencia de la sociedad, ni tampoco se adjudicarán remuneraciones alguna por el trabajo personal hasta pasado seis meses de la iniciación de los negocios en cuya oportunidad y de común acuerdo se fijarán éstos con cargo a la cuenta de Gastos Generales —

DECIMO. Deliberaciones. Los socios se reunirán en junta para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas convenientes cuando lo estimen necesario y por lo menos una vez cada tres meses. De las reuniones se labará acta en un libro especial que llevará la Sociedad, acta que deberá ser firmada por los socios.—

UNDECIMO. Fallecimiento — Incapacidad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán designar un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido y con quien se convendrá la continuación o su disolución. El mismo temperamento se seguirá en caso de incapacidad absoluta y permanente.

DUODECIMO. Vencimiento de plazo — Disolución. Si al vencimiento del plazo previsto para duración de este contrato los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá a la disolución de la Sociedad en la forma que convengan los socios. Asimismo se deja establecido que el socio que se retirase de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuere contra su voluntad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o chentela.—

DECIMOTERCERO. En todo lo no previsto en este contrato la Sociedad se regirá con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, no siendo de aplicación en ningún caso los artículos 445 y 449 del Código de Comercio —

En señal de conformidad se firman en la ciudad de Salta, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco, en cinco ejemplares de un mismo tenor e igual valor.—

SUSANA VIDAL de NORTE

MARIA J A de VIVAS

CERTIFICO. Que las firmas que anteceden son auténticas de las señoras SUSANA VIDAL de NORTE y MARIA J ALCALA de VIVAS, doy fé.— Salta, 11 de febrero de 1965

ADOLFO R TROGLIERO — Registro N° 10
Escribano Público — SALTA —
Importe \$ 3.595 — e) 15/2/65 —

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 19562 —

Habiéndose disuelto la sociedad Fernández y Mormina, con asiento en Metán, haciendo cargo del Activo y Pasivo don Juan Carlos Mormina, quién formará con don Salvador Mormina la sociedad Mormina Haos. Se

comunica a los interesados. Escribanía Concha Arredondo — 9 de Julio 470 — Metán —
Herberto Concha Arredondo
Importe \$ 405.— e) 15 al 19/2/65

N° 19538 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el término legal se hace saber que la sociedad "FINCA EL BORDO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores José Fernández, Mario González Bonorino y Lidia Angela Solá de González Bonorino, con domicilio legal en El Bordo, Camino Santo, Departamento de General Güemes, en tra en disolución y liquidación. Oposiciones de ley ante la escribanía de JUAN PABLO ARIAS, calle Santiago del Estero N° 611, teléfono 15506, Salta.

JUAN PABLO ARIAS, Escribano Público.
Importe \$ 405.— e) 12 al 18—2—65

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 19545 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

El que suscribe MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ transfiere negocio cito en calle Caseros 202—204 al señor Alberto Alberto toda la existencia de despensa y carnicería al por menor, cualquier oposición dirigirse a calle Ameghino 224. — Salta, Febrero 11 de 1965
Importe \$ 405.— e) 12 al 16—2—65

N° 19516 — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:

Notifícase a los interesados que la razón Social Meljim J. Mukds y Cia. S R L, vende al señor Durgan Mukds, el negocio de ramos generales ubicado en la localidad de Río del Valle de la Provincia de Salta, con existencias, muebles y útiles e instalaciones. No incluye la venta, transferencia de cuentas a cobrar ni cuentas a pagar.

El comprador se constituye en Garante solidario y principal pagador del pasivo que la vendedora tuviera el 31—12—64.—

Oposiciones Mitre 396 de esta ciudad, Escribanía, Susana H Ramos —
Importe: \$ 405 00 e) 10 al 16—2—65

EMISION DE ACCIONES

N° 19499

SULFATERA S A M I C.

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series números 11 a 17 en acciones ordinarias clase "A", 5 votos o sea 21.000 acciones por \$2.100.000, que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas.

El Directorio Sulfatera S A M I C.
Importe \$405.— e) 9 al 15/2/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 19546 — "MERIDIANO S A C I F I"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Marzo de 1965, a horas 16, en el domicilio de la Sociedad Avda. Sarriente N° 8, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio N° 1, cerrado el 31 de Octubre de 1964;
- 2 — Retribución del Directorio y Síndico;
- 3 — Elección de un Síndico Titular y un Suplente;
- 4 — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea

NOTA. Se recuerda a los señores accionis-

tas lo dispuesto por el artículo 25 de nuestros Estatutos respecto del depósito de las acciones en Secretaría de la Sociedad para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.— e) 12—2 al 18—2—65

N° 19530 — CITACION A ASAMBLEA:

El Club de Caza y Pesca "LAS TIENDITAS" invita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que de conformidad al Art. 27 de los Estatutos se realizará el día 28 de Febrero de 1965, a horas 10 (diez) en Joaquín Castellanos N° 625 de esta ciudad, debiendo considerarse lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la presente Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio comprendido entre el 14 de Diciembre de 1963 y el 14 de Diciembre de 1964.
- 3º) Renovación parcial de H. Comisión Directiva, debiendo elegirse los siguientes cargos por el término de:

PRESIDENTE	(1 año)
VICE PRESIDENTE	(2 años)
SECRETARIO	(1 año)
PRO SECRETARIO	(2 años)
PRO TESORERO	(2 años)
VOCAL TITULAR 2º	(2 años)
VOCAL TITULAR 3º	(2 años)
VOCAL TITULAR 4º	(2 años)
VOCAL SUPLENTE 2º	(2 años)
VOCAL SUPLENTE 4º	(2 años)
Comisión Revisores de Cuenta.	(1 año)

MARTIN NUÑEZ

Presidente

MARIANO PASTOR LASPIUR

Secretario

Importe \$ 405.00 e) 11 al 17—2—65

N° 19506

ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA — SALTA CONVOCATORIA

De conformidad a los establecido por el artículo 36 de los Estatutos Sociales llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero de 1965, a hora 18,30 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2º) Designación de dos asociados para firmar el acta
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance de Gastos y Recursos del Ejercicio Financiero 1963/1964 é informe del Organo de Fiscalización.—
- 4º) Elección de autoridades de acuerdo a lo estatuido por el Art. 35 Inc. b) del Estatuto Social según el siguiente detalle:

1 Presidente (Por terminación de mandato)
1 Secretario (Por terminación de mandato)
1 Tesorero (Por terminación de mandato)
1 Vocal Titular 1º (Por terminación de mandato)
1 Vocal Titular 3º (Por terminación de mandato)
1 Vocal Titular 4º (Por terminación de mandato)
1 Vocal Titular 2º (Por renuncia)
1 Vocal Titular 5º (Por cesantía)
3 Vocales Suplentes
2 Síndicos Titulares
2 Síndicos Suplentes
- 5º) Designación a propuesta de la C D de Dos Delegados Titulares y Dos Suplentes a los Congresos de la Federación de Mutualidades del Personal de Agua y Energía Eléctrica, con amplias facultades, que sean socios activos agente de la Empresa, que durarán en sus mandatos por el término de un año y serán mupidos de sus respectivos credenciales, Art. 35, Inciso e) del Estatuto Social.
- 6º) Consideración de la solicitud de reincor-

poración del Señor Hipólito Costas.—
 NOTA: Art. 40— Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere su número podrá considerarse no incluidos en la convocatoria en consecuencia todos los asociados o Delegados a la misma deberán hacer llegar al seno de la C.D. u OrganO de Fiscalización según corresponda, con la debida anticipación los asuntos que consideren deban incluirse en la Orden del Día.—

Art. 43— La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la Convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrida una hora. Asamblea será válida con el número que hubiera concurrido —
 Salta, 5 de Febrero de 1965

POR LA COMISION DIRECTIVA:
 UDO A. ZORRILLA — Secretario
 MARIO J. DA FORNO — Vice—Presidente
 Importe \$ 495 — e) 9 al 22/2/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19553 — HOMICIDIO SIMPLE

No puede admitirse como argumento de legítima defensa la invocada por el ebrio que estando dormido, al ser pisado por la víctima reacciona acometiénndole con arma blanca y lo mata

199 Cámara 2a en lo Criminal — Salta, julio 9—1964

“Causa e Sixto Santos Castillo por Homicidio”

Sentencia — año 1964

CONSIDERANDO El día 23 de abril de 1963, en horas de la tarde, el nombrado Castillo en compañía de su amigo Rogelio Paz se dirigen desde un obraje donde trabajan a la localidad de El Quebrachal con el objeto de cobrar algún dinero que a ambos adeuda un vecino de ese pueblo, de apellido Gonzalez y también para pasar allí ese fin de semana —

Así es como arriban ese sábado, al caer la tarde a la citada localidad y se dirigen en busca de su deudor, pero como no lo encuentran y ya comienzan a aparecer las sombras de la noche, Castillo deciden que se encaminen al domicilio de una pariente, Epifania Ruiz de Maguna para dejar allí la cabaigadura que antes habían utilizado para hacer este viaje y es así como arriban al citado domicilio más o menos a las 21 horas.

El matrimonio Maguna tampoco se encontraba en su hogar, pues habían concurrido a un baile que esa noche se celebraba en una cantina vecina, distante apenas a go más de 200 metros de su casa. Al no encontrarlos, Castillo y su acompañante dejan allí a su cabaigadura no sin antes haberla desensillado y atado a la vara de un caro que estaba allí y se dirigen ellos también al citado baile. Una vez allí Castillo y Paz y algunos amigos consumen alrededor de 7 u 8 botellas de vino que abona Paz, pues Castillo carece de dinero y así pasa el tiempo, habiendo el imputado bañado, con su prima en dos tres oportunidades. Encontrándose próximo el fin de la fiesta, Castillo y Paz, ebrios ya por las bebidas ingeridas, abandonan el local y a unos metros de allí se sientan a fumar un cigarrillo. Venidos por la embriaguez caen en un pocongado sopor, del cual sale Castillo, según su confesión al sentirse golpeado en un costado pues había quedado atravesado en el camino. Su reacción es fulminante, extrae su cuchillo de la cintura y tira una puñalada al peatón que había tropezado con él, en la oscuridad de la noche y que de ésta manera lo despertaba. La víctima recibe el golpe en la línea media axilar izquierda, en el séptimo espacio inter-

costal y al llegar a interesar el pulmón izquierdo, le produce una hemorragia interna fulminante que le provoca la muerte en forma casi instantánea. Da vacilantes unos pasos y se desploma inerte a tierra, quedando allí hasta que con la llegada del día y sus primeras luces recién es encontrado, a poca distancia de la casa de los Maguna,

Consumada la agresión, Castillo despierta a Paz a quién dice textualmente “vamos, he hecho una macana” y se encamina a casa de los Maguna, donde en iguales términos que los antes referidos explica a los moradores lo que acaba de ocurrir. Luego ensilan el equipo y antes de amanecer emprenden el regreso al obraje donde trabajan

Na rados así escuetamente los hechos, corresponde determinar la intervención que en ellos ha tenido el imputado y su responsabilidad

Para ello nada mejor que aternos a su propia indagatoria y las demás testimonias producidas en el debate y las incorporadas al mismo, en virtud de lo dispuesto por el art. 120 del C.P.P.

Castillo ha tratado, durante el debate de justificar su actitud, queriendo aparecer como víctima de una arbitraria agresión y a la cual habría respondido empleando el único medio a su alcance, es decir, su cuchillo. Pero si analizamos detenidamente sus dichos y estudiamos su comportamiento a la luz de las innumerables preguntas que se le han formulado tenemos que llegar a una sola conclusión es una persona de carácter violento, pronto a reaccionar ante la menor provocación, como ha ocurrido la noche del hecho en que es pisado inadvertidamente por un viandante debido a la oscuridad de la noche y sin mediar palabra ni explicación alguna lo ataca con su arma y le da muerte. Hemos dicho que el prevenido quiso justificar su obrar impulsivo deictuoso cuando dice que, aparte de haber sido pisado o pateado, también, mientras trataba de sentarse, el caminante nocturno lo atacó a golpes de puño y que por eso él obró en la forma ya conocida y que esos golpes de puño le produjeron una hinchazón en el ojo izquierdo. Pero estos dichos son desmentidos por los testigos Paz, que nos aclara como en ningún momento, ni allí, ni en el trayecto hasta la casa de los Maguna o durante el lapso de tiempo que transcurrió hasta la detención de Castillo este le dijo que lo habían golpeado a puñetazos. Tampoco Paz ha notado la inflamación que el procesado dice haber tenido en su rostro. Categóricamente afirma que solo escuchó de Castillo como única explicación las siguientes palabras “vamos, he hecho una macana he incado a uno”

Los dichos de Paz son corroborados por las testimoniales de los Maguna, que disponen en igual sentido, sin mencionar para nada los supuestos golpes que Castillo dice haber recibido.

Por lo tanto, debemos lógicamente tener como cierto el hecho de que Castillo reaccionó violentamente, y en forma totalmente desmedida ante lo que, en el mejor de los supuestos solo fué una consecuencia de su propia imprudencia al quedarse dormido en una vía pública de una pequeña población totalmente a oscuras. Queda descartada la provocación que pudiera haber originado su consecuente y lógica reacción. Se dá, por lo tanto el caso de la muerte injusta de un hombre causado por otro hombre, existiendo el dolo en grado de tal que podemos afirmar, como lo sostiene la doctrina y jurisprudencia, que eso es suficiente con que é sea eventual es decir que ha podido entrar en las previsiones de agente, porque, como dice Almena, tanto importa querer un efecto como saber que lo ocasionamos o que podemos ocasionarlo. En autos, el imputado, obrando con pena razón y voluntad, tira en un momento de excitación una puñalada contra una perso-

na a quien hiere y mata, existiendo plena relación de causalidad entre su obra y su consecuencia. El arma empleada es idónea para acusar la muerte de una persona y por lo tanto debe cargar con la responsabilidad quién así ha actuado. La S.C.B.A. en un fallo del 31 de diciembre de 1940 ha dicho que, si la lesión inferida fué la causa eficiente de la muerte, descarta por las pericias la causa extraña, de ella es responsable el herido. Si el acusado, en un rapto de cólera dió muerte a una persona, es responsable del delito de homicidio y tratándose de sujeto de reacciones instintivas, debe estimarse peligroso para la vida en común, ha manifestado el Superior Tribunal de Entre Ríos un fallo del 13 de Agosto de 1943

Por estas razones, hemos considerado a Castillo autor responsable del delito de Homicidio Simple.

Para la graduación de la pena, hemos considerado sus antecedentes, medio ambiente en que vive, educación deficiente, peligrosidad demostrada, su carácter, edad, los motivos que lo impulsaron a delinquir, etc ,

Por todo ello y lo antes expuesto, la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL; RESUELVE: 1º) CONDENAR a SIXTO SANTOS CASTILLO, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION Y COSTAS, por resultar autor del delito de HOMICIDIO SIMPLE (arts 79, 40 y 41 del C.P.)

2º) ORDENAR que el condenado permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria Local a cuya Dirección se le remitirá copia de la presente y el correspondiente cómputo de pena a practicarse por Secretaría.

3º) REMITIR los informes pertinentes a Jefatura de Policía y al R.N.R. — COPIESE, REGISTRESE Y OFICIESE. Humberto Santos Jur. Oscar Fernando San Millán, Ramón Alberto Catalano. (Sec Humberto F Echazú)

JUICIO EJECUTIVO. Restricción para apelar

En juicios ejecutivos no procede el recurso de apelación si la resolución cuestionada no es de las expresamente declaradas apelables en el título XIV del Cód. Proc o si el presunto agravio puede encontrar reparación en juicio ordinario

200 C.J. Sala Primera. 22—VII—64

“FIGUEROA, Benjamín José vs SARA-VIA, Félix Sergio — EJECUTIVO”

FALLOS, T. XVII, pág 574.

Y CONSIDERANDO I— Que esta misma Sala tiene ya resuelto reiteradamente en casos similares al de autos, que frente al principio limitativo de la apelabilidad que consagra el art 466 del Cód de Proc para el juicio ejecutivo, pierde aplicación el criterio general del “gravamen irreparable” establecido por el art 236 como pauta para la concesión del recurso de apelación. Consecuentemente, no ha de bastar la posibilidad de un gravamen irreparable derivado de restricciones en materia de prueba para que dicho recurso sea concedido, si la resolución recurrida, como ocurre en autos, no es de las expresamente declaradas apelables en el título XIV del Cód. Procesal o si el presunto agravio, por su índole, puede encontrar reparación en el juicio ordinario posterior que prevé el art. 461 del mismo Código (Conf Fallos, t. XVI, pág 507, 471, 429, 345, 333; t. XV pág 1334, 437 y 183)

II.— No siendo procedente el recurso de apelación tampoco lo es el de nulidad (art. 248 Cód. cit.)

Por ello,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA MAL CONCEDIDOS los recursos de nulidad y apelación en subsidio interpuestos a fs. 15|17 contra el decreto de fs. 13 REGISTRESE, repóngase, notifíquese y baje. José Ricardo Vidal Frías, Milton Morey (Sec. José Domingo Guzmán).

SUSPENSION— Disolución del vínculo laboral.

El trabajador que ha sido suspendido no puede darse por despedido sin más trámite, porque la disolución del vínculo laboral no es automática ni siquiera después de transcurridos los 30 o los 90 días, según los casos, debiendo la parte afectada intimar el reintegro a las tareas y en caso negativo, proceder a la disolución del vínculo.

201 T. T. N° 2— Salta, julio 16—1964

"Sánchez, Tomás Armando y González, Héctor vs. Rojas, Manuel".

Fallos, T. V. p. 115.

RESULTANDO. Que comparece a juicio el Dr. Luis Adolfo Saravia, por ser mandatario de los señores Tomás Armando Sánchez y Héctor González, según poder agregado a autos, manifestando que demanda al Sr. Manuel Rojas, por la suma que indica en la planilla adjunta y que asciende a \$ 252 945.— m/n., en conceptos de aguinaldos, indemnizaciones sustitutivas del preaviso, antigüedad y días complementarios, en base a los siguientes hechos— Sánchez, oficial albañil, entró a trabajar en relación de dependencia con el demandado, en el año 1949, desarrollándose la relación laboral durante 15 años, con breves interrupciones, motivadas por esporádicas declinaciones de los trabajos encomendados al demandado, las que fueron aceptadas de buen grado por el actor, pues no alcanzaron a totalizar un año en todo el tiempo de trabajo. El actor nunca gozó de vacaciones, no percibió aguinaldo y en diciembre de 1962, o a mediados del mismo mes, la patronal suspendió a Sánchez por un término mayor de 90 días, extremo que llevó al instituyente a radicar una denuncia en la Dirección Provincial del Trabajo, formándose el expediente administrativo N° 25.907|62, el que agregado al N° 3 777|63 del Tribunal del Trabajo N° 1°, se acompaña a esta demanda a título de prueba. En dicho expediente el demandado reconoció la suspensión e implícitamente su prolongación excedida del término legal, al reconocer que la misma se extendía desde diciembre de 1962 y que al momento de la audiencia —quince de abril de 1963—, continuaba produciendo sus efectos; en la misma oportunidad, el actor dice oponerse a la prolongación de la suspensión y sobre la base de que ésta exceda los 90 días, se considera en situación de despido, niega que le haya otorgado vacaciones y reclama el pago de aguinaldo, extremo que reconoce el señor Rojas, retaceando eso sí el monto de los mismos, al negar la antigüedad invocada por el accionante.

Se afirma en la demanda que la situación de Héctor González es similar a la de Sánchez; la relación se originó en 1952, la calidad del operario es de oficial albañil, aceptó interrupciones o suspensiones dispuestas por el empleador por esporádicas faltas de trabajo, las mismas no alcanzaron a un año durante los 11 años que duró la relación laboral, la última de la cual concluye en marzo de 1960, en que González vuelve al trabajo hasta diciembre de 1962 fecha en que se produce la nueva interrupción que coloca al actor en situación de despido, por extenderse a más de 90 días. Al igual que Sánchez, González también reclama ante la Dirección Provincial del Trabajo, produciéndose la audiencia conciliatoria de que dan cuenta las fojas 2 y 3 del Expte. Adm. 25 906|63, en la cual el accionante se opone a la prolongación de la suspensión, más allá de los lapsos establecidos por el Decreto 33 302|45, y en base a lo cual se considera despedido; no ha percibido aguinaldos ni ha gozado vacaciones.

Invoca a favor de sus poderdantes, el Decreto—Ley 33.302|45, la Ley 11.729, el Decreto—Ley 1740|45 y la convención colectiva Número 30,61.

Prueba. Constancias de autos, en cuanto nagan al derecho de su parte, Expte. Adm. 25.906 y 25 907 del año 1963, agregados a autos; L. R. U., hojas bis, confesional de la demandada, testimonial de Benigno Villanueva y Casimiro Yarbe, pericial contable; oficio a la Dirección General de Rentas, para que informe si el demandado es contribuyente de las actividades lucrativas, oficio a la Municipalidad de la Capital, para que informe si está inscripto como constructor de obras, y para que indique el nombre del constructor que intervino en las obras que allí menciona.

Tras formular planilla que asciende a la suma ya mencionada, pide que al resolver en definitiva, se haga lugar a la demanda, en todas sus partes, con más intereses y costas.

Al responder el traslado, se presenta el Sr. Manuel Rojas, quien pide el rechazo de la demanda y niega todos y cada uno de los hechos que no fueran por él reconocidos. Afirma que los demandantes han trabajado bajo sus órdenes como medio oficial y no como oficiales, percibiendo un jornal superior al previsto en los convenios colectivos para sus categorías, que la antigüedad que invocan no es real, por cuanto como consta en los expedientes administrativos 25.906 y 25 907, la de Sánchez data de marzo de 1960 y la de González de mayo de 1960, hechos reconocidos por los mismos, como también han reconocido haber percibido jornales de \$ 300.— y \$ 200.— respectivamente, así como que han sido suspendidos por falta de trabajo, que la demanda pretende tergiversar los dichos de su parte, como los de su abogado, el Dr. Danilo Bonari, cuando con toda elocuencia de la audiencia realizada ante la Dirección Provincial del Trabajo, surge que Sánchez se retiró del trabajo en setiembre de 1959, reingresando en marzo de 1960, produciéndose allí una verdadera ruptura del contrato por abandono de servicio, deduciéndose por tanto, que la antigüedad del mismo data de marzo de 1960 y no es la que invoca este accionante. Agrega que en el acta labrada ante el organismo administrativo, su parte ha manifestado que desde fines de diciembre de 1962 no tiene obra alguna en construcción, por lo que hubo de suspenderlos hasta que tuviera trabajo, de acuerdo con las facultades que le asisten y que se extienden a 90 días, en ella los actores expresan que están sin trabajo desde el día 13 de enero del año 1963, por lo que la situación de despido es improcedente y el caso de notoria simplicidad, pues como ellos mismos lo reconocen, sólo han pasado 68 días desde que el patrono les notificara de que no tiene trabajo; que en ningún momento se ha hablado de prolongación de la suspensión, como lo asevera el apoderado de los accionantes ni se ha reconocido que la suspensión se extendía desde diciembre de 1962, ya que ellos mismos han expresado que estaban sin trabajo desde el 13 de enero de 1963; que los argumentos respecto del actor Tomás Sánchez, se hacen extensivos a Héctor Hipólito González, porque también ha reconocido haber sido suspendido por 90 días de la fecha indicada, y por haber reconocido que su antigüedad data desde mayo de 1960, por lo que no existe derecho al despido, al preaviso, ni a la complementaria del preaviso, como lo pretenden. El pago de vacaciones tampoco es procedente, en su decir, por cuanto, pese a haber sido pagados en su debida oportunidad, aunque no contabilizadas, unánime jurisprudencia y doctrina, establece que las mismas no son compensables en dineros. Respecto al sueldo anual complementario, manifiesta adeudarla a los mismos, pero la parte proporcional correspondiente al medio oficial, y no como lo pretenden los demandantes.

Ofrece constancia de los expedientes 25.906 y 25.907—63 de la Dirección del Trabajo, testimonial de los señores Gualberto Acosta, Julio Rueda y Miguel Comajuán, absolución de posiciones del Tomás Armando Sánchez y Héctor Hipólito González.

En el petitorio solicita que oportunamente se

reconociera en su nueva presentación. Afirma cepto en el rubro aguinaldo, y en la forma puntualizada en su escrito, todo ello con costas.

El abogado de los actores responde el traslado, ratificándose en todos sus términos del escrito de demanda, y negando los hechos que no reconociera en su nueva presentación. Afirma que los hechos son como los ha narrado originariamente y que los breves períodos de interrupción, son estados de latencia que no afectan la interrupción, prolongación de la relación laboral. Refiriéndose al otro punto de discusión relacionado con la última suspensión, cuya fecha de origen se remonta a diciembre de 1962 o a enero de 1963, manifiesta que el demandado ha reconocido la existencia de la misma y que ésta en el peor de los casos se venía desarrollando a partir de la última fecha referida la que al 15 de abril de 1963, ha llenado los 90 días exigidos por la ley. Niega que los actores hayan percibido retribuciones imputables a las vacaciones pagas, y dice que la doctrina y la jurisprudencia que no admiten la compensación en dinero, no es unánime, pero sí arbitraria, pues da lugar al enriquecimiento sin causa de los patronos, premando el incumplimiento de las obligaciones que son de su cargo. En cuanto al aguinaldo, manifiesta que los montos deben ser liquidados de acuerdo a la categoría de oficiales y con los convenios colectivos en vigor. Pide que oportunamente se haga lugar a la acción instaurada, con costas.

El Tribunal provee a la prueba y fija audiencia de Vista de Causa para el día 17 de diciembre de 1963, fecha en que no tiene lugar a pedido de las partes, prorrogándose para el 5 de marzo del año en curso en que tampoco se realiza por no haber sido notificada la demandada. Posteriormente y al ser designado el Dr. Fernando Papi como abogado de la demandada. Posteriormente y al ser designado el contra uno de los miembros del Tribunal, mandándose integrar con el Dr. Luis Chagra, con quien se realiza la Vista de Causa el día 11 de junio del año corriente, según da cuenta el acta que corre a fs. 82|83, quedando los autos en estado de sentencia.

Y CONSIDERANDO LA DRA. ELSA I. MAIDANA, dijo: I) DESPIDO, PREAVISO Y DIAS COMPLEMENTARIOS. La ruptura de la relación laboral se ha producido a raíz de la suspensión del contrato de trabajo de que han sido objeto los dos accionantes por parte de don Manuel Rojas. Según declaración de los mismos, la fecha en que se origina la medida es la del 13 de enero de 1963 (absolución de posiciones actas labradas ante la Dirección Provincial del Trabajo, que corren en expedientes adjuntos).

Tomás Armando Sánchez y Héctor González concurren al organismo administrativo, a formular denuncia el día 21 de marzo de igual año, acto este en el que se hace constar que al no haber sido retribuidos a sus empleos a la fecha de la misma, se consideran despedidos. Los términos en que formulen el reclamo, induciría a pensar que no han aceptado la suspensión o que han pedido al principal el reintegro. Sin embargo no hay en autos prueba alguna que muestre la voluntad de los reclamantes en tal sentido.

La única manifestación al respecto, la constituyen las referidas denuncias y en ellas no se solicita el reintegro ni se rechaza la suspensión; simplemente se reclaman indemnizaciones por relaciones laborales ya disueltas. Cabe entonces preguntarse, es ajustada a derecho la conducta observada en la emergencia por los accionantes. Un firme doctrina y jurisprudencia de los últimos tiempos, nos inducen a estar por la negativa. La solución preconizada por ambas fuentes encuentra su razón de ser en la norma legal misma. A la par que consulta elementales principios de derecho laboral. En efecto, la última parte del art. 66 del Decreto 33 302, dice que el plazo de 30 días referidos en el párrafo anterior del mismo artículo, podrá extenderse a 90 días en caso de fuerza mayor debidamente comprobada; con lo que queda dicho que es un de-

recho incuestionable del empleador, el de interrumpir la relación, cuando se producen serios inconvenientes en el desenvolvimiento de su empresa, debido a que los mismos pueden hacer peligrar la existencia misma del contrato de trabajo, que es lo que el legislador ha querido prevenir al liberar a esta parte de erogaciones inútiles por un tiempo relativamente prudencial, como es el de 3 meses. Búscase así defender la fuente de trabajo y lograr, aunque sea por ese medio, la continuación de la relación laboral. El acerto de tal política legislativa, se pone de manifiesto cuando la mayoría de los autores que el tema estudian, se pronuncian porque, aún cuando el plazo máximo haya sido superado, el trabajador no puede darse por despedido sin más trámite, pues la disolución del vínculo laboral, no es automática ni siquiera después de los 30 o de los 90 días, según los casos, debiendo la parte afectada, intimar el reintegro a las tareas y en caso negativo, recién considerar disuelto el vínculo (Ruprecht — Cont de Trab. Pág 401 y sgte., Pozzo Manual del D de T, pág 509)

Como lo dejó expuesto precedentemente, en el caso sometido a nuestro examen, la interrupción laboral ha sido objeto de asentimiento por la parte afectada hasta el momento en que concurren a exigir las indemnizaciones respectivas, por haberse considerado despedido ya en esa fecha. Es decir, que la manifestación de voluntad de los mismos, se dirige directamente a disolver el vínculo, sin haber hecho uso y aplicación del principio de buena fe, que debe ser norma y ley de estricta observancia entre quienes se hallan vinculados por una relación de este carácter. La falta a este principio, resulta en el subyacente de mayor envergadura, toda vez que los actores no esperaron que transcurran los 90 días que la ley otorga a la patronal para resolver los problemas económicos que dieron origen a la medida. No se diga que a la fecha de la audiencia que da cuenta el acta de fs 3 vta y 4, 2 vta y 3 de los expedientes administrativos arrojados, el plazo se hallaba cumplido, porque para esa fecha la vinculación laboral había sido resuelta, ni que el vicio de conducta pueda subsanarse con la calidad recepticia del acto que invoca la actora, pues tal argumento sólo sirve para fundar la actitud de quién al despedir o considerarse despedido, resuelve luego retractarse en su disposición antes que la contraria haya tomado conocimiento, pero no tiene fuerza para privar de los otros efectos que, como acto unilateral, pueda producir "persé", ni la inculca calidad de recepticia hace variar la condición del acto, pues por esa vía se llegaría en todo caso a situaciones como la que sigue. El patrono que pretenda irresponsabilizarse de una situación de despido de su obrero, le bastará eludir la comunicación, manteniendo al afectado en tal situación hasta que consiga notificarlo.

Por lo que dejó expuesto, voto porque se rechace las acciones instauradas por Tomás Armando Sánchez y Héctor González correspondientes a la antigüedad, preaviso y días complementarios

II) AGUINALDO Y VACACIONES — Los actores han incluido en la planilla que integra la demanda, los rubros del sub título. El demandado ha reconocido adeudar el aguinaldo manifestando en la absolución de posiciones que para ellos no había vacaciones, en consecuencia, debe condenarse su pago y para la liquidación tomar los montos de la planilla a falta de Libro de Registro Único que debía presentar esta parte

LIQUIDACION	
aguinaldo año 1961	\$ 6 500,00
Aguinaldo 1962.	\$ 5 835,00
Vacaciones año 1962	\$ 5 610 00
Total para	
Tomás Armando Sánchez:	\$ 17 945 00

Aguinaldo año 1961.	\$ 5 835,00
Aguinaldo año 1962:	\$ 6.175,00
Vacaciones año 1962:	\$ 5 610,00
Total para Héctor González*	\$ 17.620,00

El Dr. OSCAR GERMAN SANSO, dijo.
En la presente causa, existen los siguientes conceptos a resolver

I) INDEMNIZACIONES POR ANTIGÜEDAD FALTA DE PREAVISO Y COMPLEMENTARIA En el caso de autos, los actores se han colocado en situación de despido indirecto, en virtud de las razones expuestas en las denuncias obrantes en los Exptes Adm Nos 25.906/63 y 25 907/63.

En el presente caso, debe aclararse que la suspensión dispuesta por la patronal, ha sido sin término de vencimiento, tal lo convenido tácitamente entre las partes. Por lo tanto, al omitirse señalar el plazo en cuestión, no autorizaba tal circunstancia rescindir a los obreros, sin más, el contrato laboral

Si deseaban saber a qué atene se para organizar y administrar su propia actividad, no tenían sino que formular la pregunta a la patronal, intimándola, inclusive (respuesta perentoria. Aquellos al encontrarse en razón del tiempo transcurrido en una situación de expectativa, en cuanto a su reincorporación, tendrían que haber intimado fehacientemente a la patronal su vuelta al trabajo, camino este previo a la acción de dar por disuelto el contrato laboral. Por lo tanto, al aceptar los actores aquel permiso de suspensión en sus tareas por tiempo indeterminado, no tenían la facultad de darse por despedidos, considerando injusta la situación en que se encontraban, ya que el proceder correcto tendría que haber sido, repito, el reclamo correspondiente es decir, intimar su reincorporación. Por lo tanto atento a lo señalado y los fundamentos expuestos por la Vocal que me precede, corresponde rechazar estos conceptos accionados, con costas

II) AGUINALDOS AÑOS 1961—1962 Y VACACIONES/62. Corresponde hacer lugar a los aguinaldos solicitados, si se tiene en cuenta el reconocimiento realizado por la patronal al contestar la demanda, como asimismo la no presentación del L. de R.U (frente a esta omisión, y habiéndose realizado la respectiva declaración jurada, según constancia del acta de fs 82, es de aplicación lo dispuesto por el art 37, Ley N° 953, en cuanto invierte el onus probandi).

También la parte actora reclama las vacaciones proporcionales correspondientes al año 1962, en tanto que la accionada se opone a ello, atento a los fundamentos dados al contestar la demanda. A este respecto, lo que reiteradamente en fallos anteriores se ha expresado, es que el beneficio que ha determinado el estatuto de las vacaciones anuales pagas, ha sido instituido en favor de la salud del trabajador, no pudiendo ser compensadas en dinero, ya que en cada oportunidad los dependientes tienen el derecho a tomarse por sí el descanso anual si mediare negativa del principal. Es decir, que al no ser gozadas aquélla dentro del término legal, debe ser rechazada la compensabilidad de la misma. El caso de autos es distinto, ya que ha existido extinción de la relación laboral, es decir, "producido por cualquier causa la rescisión del contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir del empleador una indemnización equivalente al salario correspondiente al período de descanso proporcional a la fracción de año trabajado" (arts. 2 y 7 de Decreto 1740-45) Encontrándose satisfecho el mínimo exigido por la ley para que puedan gozar de este beneficio y no habiéndose acreditado su pago, corresponde hacer lugar a este concepto

Me adhiero a la liquidación de estos rubros

realizados por la Dra. Maidana, ya que se ajustan a derecho, con la aclaración de que aquéllos se desempeñaron en la categoría de oficial albañil, conforme a pruebas practicadas en la audiencia pública (testimonial de Benigno Vilanueva y Casimiro Yarbé) y no presentación del Registro Único, donde constaría aquella categoría. Por lo tanto, la patronal debe pagar aquellos conceptos, y por los montos ya indicados, con intereses y costas. ASI LO VOTO

EL Dr. LUIS CHAGRA adhiere, por sus fundamentos, a los votos que anteceden.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO NUMERO DOS, FALLA. I) Haciendo lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia, condenando a don MANUEL ROJAS a pagar a TOMAS ARMANDO SANCHEZ y a HECTOR GONZALEZ, las sumas de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS m/n (\$ 17 945,— m/n) y DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS m/n. (\$ 17 620 — m/n), respectivamente, en concepto de aguinaldo por los años 1961 y 1962 y de vacaciones de 1962, lo que deberá hacer efectivo en el término de cinco (5) días a contar de su notificación. Con intereses y costas

Regúlense los honorarios del Dr. LUIS ADOLFO SARAVIA, apoderado — letrado de los actores, en la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS %: (\$ 10 238 m/n), y los de los Dres FERNANDO PEDRO PAPI y DANILO BONARI, apoderado letrado y letrado patrocinante de la demandada, en las sumas de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (2.559 —%), y MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/N. (1.323 m/n respectivamente)

II) Rechazando lo demandado en concepto de indemnización por antigüedad, falta de preaviso y días complementarios, por los fundamentos dados en los considerados de esta sentencia, con costas

Regúlense los honorarios de los Dres FERNANDO PEDRO PAPI y DANILO BONARI, en las sumas de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS m/n (\$ 27 986,— m/n) y DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS m/n. (\$ 19 990 — m/n), y los del Dr LUIS ADOLFO SARAVIA, en la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS m/n (\$ 13 993,— m/n) Regístrese, notifíquese y repóngase Elsa I. Maidana — Oscar Germán Sanso — Benjamín Pérez (Sec. Mario N Zenzano).

Sin cargo

e) 15—2—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION